



Aprueba contrato de arrendamiento de estacionamiento que indica para aparcamiento de vehículo fiscal destinado al uso de la Dirección Regional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Región Metropolitana.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 132

SANTIAGO, 19 DE FEBRERO DE 2018

CONSIDERANDO

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SEDA, creado por la ley N° 20.502, es el organismo público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas

2.- Que, la Dirección Regional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Región Metropolitana, requiere contar con dependencias que sirvan para aparcar el vehículo fiscal marca Chevrolet modelo LUV D-MAX 3.0, placa patente BVBX-47-3, asignado a la referida Dirección Regional;

3.- Que, mediante oficio ordinario N° 0041 de fecha 09 de enero de 2018, del Director de Presupuestos (S), la Dirección de Presupuestos, (DIPRES), autorizó al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para arrendar el



DISTRIBUCIÓN:

1. División Jurídica
2. Unidad de Servicios Generales
3. Inmobiliaria Pucará de Chena Limitada (Dirección: Parcela 29 Condominio Santa Magdalena de Tango, Comuna Calera de Tango).
4. Área de Gestión Interna
5. Dirección Regional SEDA, Región Metropolitana
6. Unidad de Gestión Documental

S- 1433/ 18

estacionamiento ubicado en calle Bandera N° 560, Edificio Congreso, Box 310, tercer piso, comuna de Santiago, por un monto de U.F. 3, mensual;

4.- Que, para tales efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Inmobiliaria Pucará de Chena Limitada**, dueño del estacionamiento individualizado en el considerando anterior, suscribieron el día 12 de febrero de 2018, un contrato de arrendamiento del referido lugar de estacionamiento;

5.- Que, suscrito el referido contrato, éste requiere para su perfeccionamiento de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y

VISTO: Lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; la Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2018; la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA; el Decreto N° 200, de fecha 08 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y el Oficio Ordinario N° 0041, de fecha 09 de enero de 2018, del Director de Presupuestos (S), vengo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el contrato de arrendamiento de estacionamiento de vehículo destinado a la Dirección Regional de Senda, Región Metropolitana, ubicado en calle Bandera N° 560, Edificio Congreso, Box 310, tercer piso, comuna de Santiago, suscrito con fecha **12 de febrero de 2018**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la sociedad "**Inmobiliaria Pucará de Chena Limitada**".

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto total que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el cumplimiento del contrato que por el presente acto se aprueba, ascenderá durante todo el período de vigencia del mismo, esto es, entre el 15 de febrero de 2018 y el 15 de febrero de 2019, a la cantidad total de U.F. 36.- impuesto incluido, monto que se pagará en 12 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de **U.F. 3,0**, impuesto incluido, cada una.

Del monto total antes indicado, la cantidad de **U.F. 31,5**, correspondiente al pago de diez rentas y media de arrendamiento a pagar durante el año 2018, a saber, entre el 15 de febrero y el 31 de diciembre de 2018, se imputará a la partida presupuestaria **05.09.01.22.09.002**, del Presupuesto del Sector Público Vigente.

En tanto, la cantidad de **U.F. 4,5.-**, correspondiente al pago de las rentas de arrendamiento entre el 01 de enero y el 15 de febrero de 2019, se imputará a la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, siempre que la referida ley contemple los recursos necesarios.

En caso de operar prórrogas, según lo establecido en la cláusula segunda del contrato que por el presente acto se aprueba, los pagos de las futuras rentas se imputarán a la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente correspondiente al referido año, siempre que se contemplen los recursos pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del contrato que se aprueba, es del siguiente tenor:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, E INMOBILIARIA PUCARÁ DE CHENA LIMITADA

En Santiago, a **12 de febrero de 2018**, entre la sociedad "**Inmobiliaria Pucará de Chena Limitada**", R.U.T. N° 76.134.620-2, representada por doña Leticia Caridad Miniño Caicedo, cédula nacional de identidad N° 14.629.570-3, ambos domiciliados en Parcela 29 Condominio Santa Magdalena de Tango, Comuna Calera de Tango, Región Metropolitana, en adelante "El Arrendador", por una parte; y por otra parte, como "arrendatario", el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. N° 61.980.170-9, representado según se acreditará, por su Director Nacional (S), don Marco Aurelio Márquez Poblete, ambos domiciliados en Agustinas N°1235 piso 9, Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Individualización del estacionamiento.

El arrendador da en arriendo el estacionamiento que, declara de su propiedad, ubicado en calle Bandera N° 560, Edificio Congreso, Box 310, tercer piso, comuna de Santiago.

El inmueble objeto del presente contrato será destinado exclusivamente por el arrendatario para estacionar vehículos de su uso y/o propiedad, respetando las disposiciones que se han establecido en el edificio para los usuarios.

SEGUNDO: Duración del contrato.

El presente contrato tendrá la duración de un año, y por razones de buen servicio, principiará a contar del día **15 de febrero del año 2018**, sin que sea necesaria la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente instrumento.

El presente contrato se entenderá prorrogado por períodos iguales y sucesivos de un año. Para poner término al contrato, la parte interesada en ello, deberá dar aviso a la otra, con a lo menos 60 días de anticipación, por escrito, y dirigido al domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento.

Con todo, la vigencia del presente contrato y sus respectivas prórrogas, quedan sujetas a lo dispuesto por las respectivas Leyes de Presupuestos para el Sector Público que asignen fondos suficientes y necesarios para solventar el pago de las rentas de arrendamiento, por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

TERCERO: De la Renta.

La renta de arrendamiento será la cantidad equivalente en moneda corriente nacional de **UF 3**, pagaderos mensualmente y en forma anticipada dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes. Con todo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no podrá efectuar pago alguno sino una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente contrato.

Asimismo, el arrendatario procederá al pago contra entrega por parte del arrendador, de la factura correspondiente, la cual deberá ser extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT 61.980.170-9, domiciliado en Agustinas N° 1235, piso 9, comuna de Santiago.

El pago de la renta de arrendamiento se efectuará mediante depósito o transferencia en la cuenta bancaria de la arrendadora, cuya titular es doña Leticia Caridad Miniño Caicedo, cuenta corriente número 4042025-8 del Banco Santander.

El no pago o atraso en el pago de la renta dará lugar a un recargo equivalente al interés corriente que es posible pactar para obligaciones de dinero en operaciones no reajustables a treinta días, el cual se calculará por días hasta la fecha efectiva de pago de la cantidad adeudada.

CUARTO: Son de cargo de la arrendadora las contribuciones de bienes raíces que afecten al inmueble arrendado.

QUINTO: Sin perjuicio del período de vigencia del presente contrato y aun verificándose los presupuestos para que proceda la renovación señalada en la **cláusula segunda**, el arrendatario se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato de arrendamiento, en cualquier tiempo sin expresión de causa por razones de necesidad del servicio. En tal caso, el arrendatario deberá comunicar al arrendador mediante comunicación escrita enviada al domicilio del arrendador con una anticipación mínima de 30 días, en la cual manifieste su voluntad de no perseverar en el presente arrendamiento. Asimismo, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al presente contrato en cualquier tiempo, para cuyos efectos se deberá suscribir entre las partes, la correspondiente resciliación, la cual deberá ser aprobada por acto administrativo dictado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

SEXTO: La arrendadora no será responsable por incendios, pérdidas, robos o daños de cualquier naturaleza a los vehículos o a las personas que puedan ocurrir en el recinto de los estacionamientos individualizado en la cláusula primera del presente contrato, siempre que ello no le sea imputable.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus respectivos Tribunales.

OCTAVO: El presente contrato se extiende en dos originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

NOVENO: La representación con la que comparece don **Marco Aurelio Márquez Poblete** por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en su calidad de Directo Nacional (S), consta en el Decreto Exento N° 1.680, de fecha 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

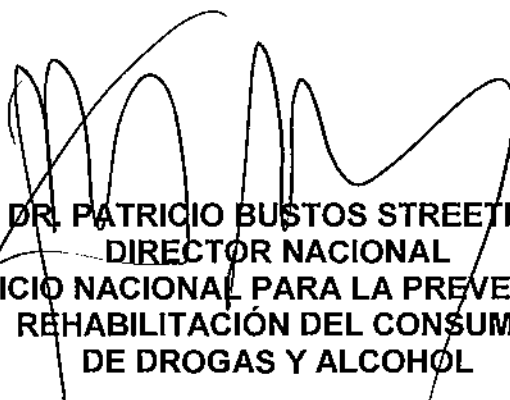
La personería de doña **Leticia Caridad Miniño Cicedo**, para representar a Inmobiliaria Pucará de Chena Limitada, consta en escritura pública de fecha 02 de septiembre de 2008, otorgada ante Notario Público de Santiago don Jaime Morandé Orrego, repertorio N° 3556-2008.

Firman. Leticia Caridad Miniño Cicedo. Representante Legal. Inmobiliaria Pucará de Chena Limitada. **Marco Aurelio Márquez Poblete.** Director Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO CUARTO: Déjese constancia que, por razones de buen servicio, las prestaciones que se derivan del contrato que se aprueba por la presente resolución exenta pueden iniciarse a contar del día **15 de febrero de 2018**, sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, no podrá realizar ningún pago mientras el presente acto administrativo aprobatorio no se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE




DR. PATRICIO BUSTOS STREETER
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Aprueba contrato de arrendamiento de estacionamiento que indica para aparcamiento de vehículo destinado al uso de la Dirección Regional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Región Metropolitana.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	22.09.002
PRESUPUESTO VIGENTE	846.738




FABIOLA RIVAS SUÁREZ
JEFA ÁREA DE FINANZAS (S)



22/02/2018
Frs/nsp



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, E INMOBILIARIA PUCARÁ DE CHENA LIMITADA

En Santiago, a **12 de febrero de 2018**, entre la sociedad "**Inmobiliaria Pucará de Chena Limitada**", R.U.T. N° 76.134.620-2, representada por doña Leticia Caridad Miniño Caicedo, cédula nacional de identidad N° 14.629.570-3, ambos domiciliados en Parcela 29 Condominio Santa Magdalena de Tango, Comuna Calera de Tango, Región Metropolitana, en adelante "El Arrendador", por una parte; y por otra parte, como "arrendatario", el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. N° 61.980.170-9, representado según se acreditará, por su Director Nacional (S), don Marco Aurelio Márquez Poblete, ambos domiciliados en Agustinas N°1235 piso 9, Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Individualización del estacionamiento.

El arrendador da en arriendo el estacionamiento que, declara de su propiedad, ubicado en calle Bandera N° 560, Edificio Congreso, Box 310, tercer piso, comuna de Santiago.

El inmueble objeto del presente contrato será destinado exclusivamente por el arrendatario para estacionar vehículos de su uso y/o propiedad, respetando las disposiciones que se han establecido en el edificio para los usuarios.

SEGUNDO: Duración del contrato.

El presente contrato tendrá la duración de un año, y por razones de buen servicio, principiará a contar del día **15 de febrero del año 2018**, sin que sea necesaria la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente instrumento.

El presente contrato se entenderá prorrogado por períodos iguales y sucesivos de un año.

Para poner término al contrato, la parte interesada en ello, deberá dar aviso a la otra, con a lo menos 60 días de anticipación, por escrito, y dirigido al domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento.

Con todo, la vigencia del presente contrato y sus respectivas prórrogas, quedan sujetas a lo dispuesto por las respectivas Leyes de Presupuestos para el Sector Público que asignen fondos suficientes y necesarios para solventar el pago de las rentas de arrendamiento, por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

TERCERO: De la Renta.

La renta de arrendamiento será la cantidad equivalente en moneda corriente nacional de **UF 3**, pagaderos mensualmente y en forma anticipada dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes. Con todo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no podrá efectuar pago alguno sino una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente contrato.

Asimismo, el arrendatario procederá al pago contra entrega por parte del arrendador, de la factura correspondiente, la cual deberá ser extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT 61.980.170-9, domiciliado en Agustinas N° 1235, piso 9, comuna de Santiago.

El pago de la renta de arrendamiento se efectuará mediante depósito o transferencia en la cuenta bancaria de la arrendadora, cuya titular es doña Leticia Caridad Miniño Caicedo, cuenta corriente número 4042025-8 del Banco Santander.

El no pago o atraso en el pago de la renta dará lugar a un recargo equivalente al interés corriente que es posible pactar para obligaciones de dinero en operaciones no reajustables a treinta días, el cual se calculará por días hasta la fecha efectiva de pago de la cantidad adeudada.

CUARTO: Son de cargo de la arrendadora las contribuciones de bienes raíces que afecten al inmueble arrendado.

QUINTO: Sin perjuicio del período de vigencia del presente contrato y aun verificándose los presupuestos para que proceda la renovación señalada en la **cláusula segunda**, el arrendatario se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato de arrendamiento, en cualquier tiempo sin expresión de causa por razones de necesidad del servicio. En tal caso, el arrendatario deberá comunicar al arrendador mediante comunicación escrita enviada al domicilio del arrendador con una anticipación mínima de 30 días, en la cual manifieste su voluntad de no perseverar en el presente arrendamiento.

Asimismo, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al presente contrato en cualquier tiempo, para cuyos efectos se deberá suscribir entre las partes, la correspondiente resciliación, la cual deberá ser aprobada por acto administrativo dictado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

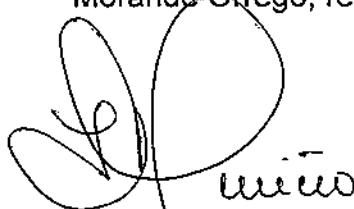
SEXTO: La arrendadora no será responsable por incendios, pérdidas, robos o daños de cualquier naturaleza a los vehículos o a las personas que puedan ocurrir en el recinto de los estacionamientos individualizado en la cláusula primera del presente contrato, siempre que ello no le sea imputable.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus respectivos Tribunales.

OCTAVO: El presente contrato se extiende en dos originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

NOVENO: La representación con la que comparece don **Marco Aurelio Márquez Poblete** por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en su calidad de Director Nacional (S), consta en el Decreto Exento N° 1.680, de fecha 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **Leticia Caridad Miniño Cicedo**, para representar a Inmobiliaria Pucará de Chena Limitada, consta en escritura pública de fecha 02 de septiembre de 2008, otorgada ante Notario Público de Santiago don Jaime Morandé Orrego, repertorio N° 3556-2008.



LETICIA CARIDAD MINIÑO CAICEDO
REPRESENTANTE LEGAL
INMOBILIARIA PUCARÁ DE
CHENA LIMITADA



MARCO AURELIO MÁRQUEZ POBLETE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



REQUERIMIENTO DE RECURSOS

58223(S13-21/18)

Fecha Solicitud: 12-01-2018

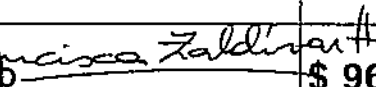

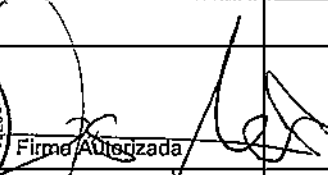

Area Solicitante: DIRECTOR REGIONAL

Actividad:

Cuenta Presupuestaria: 2209002, ARRIENDO DE EDIFICIO PARA OFICINA (ESTACIONAMIENTO)

Justificación del Requerimiento: (Indicar objeto del requerimiento y antecedentes que complementen lo solicitado)

REQUERIMIENTO :SE SOLICITA REALIZAR GESTIONES PARA LA CONTRATACION DE ARRIENDO DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULO INSTITUCIONAL DE LA REGION METROPOLITANA, PLAZO DE ARRIENDO UN AÑO A PARTIR DE ENERO DEL 2018, RENOVABLE ANUAL. DE ACUERDO A LO ANTERIOR, SE ADJUNTA COPIA DE LA ESCRITURA, RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL Y COTIZACION DEL PROVEEDOR INMOBILIARIA PUCARA DE CHENA, CUYO CANON DE ARRIENDO MENSUAL ES 3 UF ,LO QUE SEGUN EL VALOR DE LA UF AL DIA 12-01-2018 (\$26.808,51) DA UN VALOR ESTIMATIVO ANUAL DE \$ 965.106.-

Autorizado Por		Monto Solicitado	
MARIA FRANCISCA ZALDIVAR RUIZ Nombre jefe de área		 \$ 965.106	
		Firma	
(Uso exclusivo Administración y Finanzas)			
Control Presupuestario		Recursos Humanos	
\$ 965.106 Monto Autorizado		 Firma Autorizada	
		Firma Autorizada	
Fecha Autorización		Fecha	
/ /		/ /	

SENDA

Región Metropolitana
Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

000153

ORD.: N°

ANT.:

MAT.: Remite Contrato de
Arriendo de
Estacionamiento SENDA
Región Metropolitana

SANTIAGO, 16 FEB. 2018


A : SR. SANTIAGO CAMPOS ALONSO
Jefe de Gestión Interna
SENDA Nacional

DE : DIRECTORA REGIONAL (S)
SENDA - Región Metropolitana

Junto con saludar, por medio del presente remito a Usted, dos originales de contrato de arriendo de estacionamiento para SENDA Región Metropolitana, debidamente firmados por la arrendadora.

Lo anterior, para firma de Director Nacional y demás fines que correspondan.

Agradeciendo la atención a lo presente, saluda Atte.


ESTHER IRIS PEÑA AVILA
Directora Regional(S)
SENDA - Región Metropolitana

IPA/VLV/vlv

Distribución:

- Destinatario
- Mauricio Farías Pérez
- Archivo SENDA - Región Metropolitana

16 FEB 2018

E1349



Reg.004 EE 04.01.2018

ORD. N° 0041 /

ANT.: Oficio N°1086 de 01.12.2017 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

MAT.: Autoriza arriendo de estacionamiento.

SANTIAGO, - 9 ENE 2018

DE : DIRECTOR DE PRESUPUESTOS (S)

A : SR. DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

- Mediante oficio señalado en el antecedente, se solicitó autorización para el arriendo de un estacionamiento para el vehículo fiscal, en la comuna de Santiago.
- Al respecto y de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°14, de la Ley N°20.128, Sobre Responsabilidad Fiscal, esta Dirección de Presupuestos no tiene observaciones para autorizar lo solicitado, de acuerdo al detalle siguiente:

Estacionamiento	Dirección	Arriendo Mensual	Plazo Arriendo
Región Metropolitana	Bandera N° 560, Edificio Congreso, Box 310, tercer piso, Comuna de Santiago	UF 3,0	1 año A contar de Enero 2018 renovable anual

- Todos los gastos que involucre la presente autorización de arriendo, deberán ser asumidos íntegramente con cargo al presupuesto aprobado para el año 2018 en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Saluda atentamente a Ud.,



GUSTADO RIVERA URRUTIA
 Director de Presupuestos (s)

- Distribución:
- Sr. Director Nacional (S), Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
 - Sector Seguridad Pública DIPRES
 - Sector Inversiones DIPRES
 - Oficina de Partes DIPRES

Viviana Lopez Valdivia

De: Ignacio CASO DE DIOS <ignaciocaso@gmail.com>
Enviado el: viernes, 12 de enero de 2018 19:54
Para: Viviana Lopez Valdivia
CC: jramos@senda.gob.cl
Asunto: Re: Antecedentes Jurídicos Estacionamiento

Estimada Viviana:

Buenas tardes.-

Contesto a sus preguntas.-

A) Mi esposa y yo somos ambos Rep Legales indistintos de la Inmobiliaria Arrendadora por lo tanto no hay diferencias en ese punto. Para efectos del contrato.

B) Dado que Uds pertenecen a un Ministerio Público y que en consecuencia estimó contaré con estabilidad en el arrendamiento.- No hay inconvenientes en iniciar el contrato con fecha 1 de Febrero.-

Atentament

Ignacio Caso de Dios

El 12-01-2018, a la(s) 18:16, Viviana Lopez Valdivia <vlopezv@senda.gob.cl> escribió:

Muchas gracias don Ignacio.

Sabe que lo estuve llamando hace un rato, quería hacerle dos consultas:

Primero, confirmar si la Sra. Leticia Miniño, será la Representante Legal para realizar el contrato de arriendo.

Segundo, manifestarle que ya se están gestionando los documentos al área de Jurídica para que revise los antecedentes y elabore el contrato con sus bases, el que posteriormente se debe enviar a usted para revisión y firma, pero en vista de la fecha actual y la duración del proceso, que igual tiene carácter de urgente, puede que no alcance a salir con fecha de enero y sea a partir del día 01 de febrero 2018, ya que como Servicio Público no puede ser retroactivo; por lo que necesito que me pueda confirmar si podemos seguir contando con su disponibilidad, tomando en consideración lo señalado en caso que así sucediera.

Esperando poder seguir contando con usted y atenta a consultas, le saluda cordialmente

<image001.png>

De: Ignacio CASO DE DIOS [mailto:ignaciocaso@gmail.com]

Enviado el: viernes, 12 de enero de 2018 17:41

Para: Viviana Lopez Valdivia

Asunto: Re: Antecedentes Jurídicos Estacionamiento

Gracias Viviana

Igualmente que tenga un buen fin de semana

Saludos

Ignacio Caso de Dios

El 12-01-2018, a la(s) 09:54, Viviana Lopez Valdivia <vlopezv@senda.gob.cl> escribió:

Muchas gracias don Ignacio, lo tendremos en contacto con el proceso.

Que tenga un buen día!

Atte.

<image001.png>

De: Ignacio CASO DE DIOS [mailto:ignaciocaso@gmail.com]

Enviado el: jueves, 11 de enero de 2018 15:00

Para: Viviana Lopez Valdivia
Asunto: Re: Antecedentes Juridicos Estacionamiento

Estimada Viviana :

Antecedentes Anexos .- Se los despacho en archivos adjuntos.-

Quedo atento a sus indicaciones

Cordialmente

--

Ignacio Caso de Dios.
Ingeniero Agronomo
Universidad de Chile
Celular: 56-9-78882505

Viviana Lopez Valdivia

De: Ignacio CASO DE DIOS <ignaciocaso@gmail.com>
Enviado el: viernes, 24 de noviembre de 2017 12:09
Para: Viviana Lopez Valdivia
Asunto: Re: SE SOLICITA COTIZACION ESTACIONAMIENTO_BANDERA 560_SENDA REGION METROPOLITANA_SE CONFIRMA Y SOLICITA RESERVA DE BOX 310

Estimada Viviana :

Buenos días .- Espero Uds se encuentre bien al recibir la presente.-

Procedo a Contestar su primera solicitud :

- Nombre Arrendadora Propietaria Box 310 Edificio Congreso : Inmobiliaria Pucara de Chena Limitada
- Rut : Inmobiliaria Pucara de Chena Limitada : 76.134.620-2 .-
- Representante Legal Exclusivo : Ignacio José Caso de Dios.-
- Rut : 7.813.684-7 .-
- Condiciones de Pago: Contrato Anual Renovable , y Tres pagos por periodo anual (cada cuatro meses) , contra Presentacion de Documento Tributario Correspondiente .- Monto por pago 12 UF .-
- Fecha de Vencimiento : El pago del canon de arrendamiento es de plazo vencido por cada periodo.- Segun contrato y la fecha de firma de este .-
- Garantias : No se solicitan.-
- Forma Pago : Si es posible por comodidad idealmente por transferencia a Cta Corriente Representante Legal .- Si no es posible Cheque Nominativo Extendido a Inmobiliaria Pucara de Chena Ltda .-

Dudas Ruego Consultar

Cordialmente

Ignacio Jose Caso de Dios
Pp Inmob Pucara de Chena Ltda

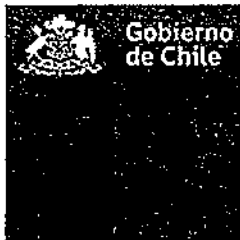
El 23 de noviembre de 2017, 17:13, Viviana Lopez Valdivia <vlopezv@senda.gob.cl> escribió:

Estimados, muchas gracias por la cooperación, solo aclarar que nuestro Servicio pertenece al Ministerio del Interior...

Estaré atenta a los datos solicitados en el primer paso.

- Nombre Arrendador
- Rut
- Nombre Representante Legal
- Rut
- Condiciones de pago (Fecha y Forma)

Que tengan una buena tarde



Viviana López Valdivia
Asesora Administración y Finanzas
SENDA Región Metropolitana

Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA
Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Ahumada 370, Oficina 800, Piso 8, Santiago
56 2-5100933

Atención: Este E-Mail y todos los datos adjuntos transmitidos en él están destinados para el uso exclusivo del destinatario al que se dirige y puede contener información que es confidencial, de su propiedad, o legalmente privilegiada. Si ha recibido este e-mail por error, por favor informe al remitente y elimínelo de su sistema. La difusión, distribución, copia o utilización no autorizadas de este E-Mail están estrictamente prohibidas.

De: Marcelo Carvajal [mailto:mcarvajalm@carvajalconsultores.cl]

Enviado el: jueves, 23 de noviembre de 2017 16:58

Para: 'Ignacio CASO DE DIOS'; 'Viviana Lopez Valdivia'

CC: jramos@senda.gob.cl

Asunto: RE: SE SOLICITA COTIZACION ESTACIONAMIENTO BANDERA 560 SENDA REGION METROPOLITANA_SE CONFIRMA Y SOLICITA RESERVA DE BOX 310

Estimado Ignacio

Acuso recibo y en lo que pueda cooperar quedo atento.

Cordialmente.

Marcelo Carvajal Martinez

Carvajal Consultores Asociados

Agustinas N° 972 Oficina 503

Fonos: 232207452 - 232207453



De: Ignacio CASO DE DIOS [mailto:ignaciocaso@gmail.com]

Enviado el: jueves, 23 de noviembre de 2017 16:54

Para: Viviana Lopez Valdivia <vlopezv@senda.gob.cl>

CC: jramos@senda.gob.cl

Asunto: Re: SE SOLICITA COTIZACION ESTACIONAMIENTO BANDERA 560 SENDA REGION METROPOLITANA_SE CONFIRMA Y SOLICITA RESERVA DE BOX 310

Estimada Viviana

Perfecto me abocaré en breve a tramitar lo solicitado por Uds anteriormente.- A los efectos de materializar operación .-

El estacionamiento en consecuencia queda en reserva a vuestra institución. En plazos tratados.

Notifico a Contador Sr Marcelo Carvajal de Inmobiliaria Pucara de Chena Ltda ,para ordenar todo lo relacionado a tema tributario del asunto .- Con vuestra institución.- Ministerio de Justicia .-

cordialmente

Ignacio Caso de Dios

El 23-11-2017, a la(s) 16:38, Viviana Lopez Valdivia <vlopezv@senda.gob.cl> escribió:

Estimado Ignacio, junto con saludar y en atención a la búsqueda de un estacionamiento para nuestro vehículo institucional, luego de evaluar la cotización por usted enviada y de visitar sus dependencias en las que pudimos corroborar que no hay gastos adicionales , que el ingreso es con acceso restringido y equipado con cámaras de vigilancia entre otras cosas, se informa que este Servicio se encuentra interesado en arrendar, a partir de Enero del 2018, el Box N° 310 ubicado en calle Bandera N° 560, Santiago Centro; por lo que agradecería hacer reserva del estacionamiento para nuestra institución, mientras se realizan las gestiones para elaborar contrato con Propietaria Inmobiliaria Pucara de Chena, representada por usted.

Lo primero que debemos hacer es solicitar el presupuesto para el 2018, y para esto debemos gestionar una solicitud a la Dirección de Presupuesto del Estado, que contenga la cotización y los antecedentes del arrendador, por lo que agradecería completar los siguientes datos faltantes:

- Nombre Arrendador
- Rut
- Nombre Representante Legal
- Rut
- Condiciones de pago (Fecha y Forma)

Una vez nos llegue aprobado el presupuesto, se le solicitará la documentación que le mencioné por teléfono (Copia de Escritura y Rut Representante Legal), para que el área de Jurídica de SENDA, inicie la elaboración del contrato, que será revisado por las partes para posterior firma.

De acuerdo a lo anterior, se solicita remitir la información solicitada para dar inicio a las gestiones correspondientes,

Agradeciendo la atención a lo presente, saluda Atte.

<image001.png>

De: Ignacio CASO DE DIOS [mailto:ignaciocaso@gmail.com]

Enviado el: miércoles, 22 de noviembre de 2017 20:02

Para: Viviana Lopez Valdivia

Asunto: Re: SE SOLICITA COTIZACION ESTACIONAMIENTO BANDERA 560 SENDA REGION METROPOLITANA

Estimada Viviana :

Buenas tardes , un gusto saludarla .- En relación a sus consultas por el Estacionamiento, me es posible contestar a Uds lo siguiente;

- 1.- El estacionamiento aun se encuentra disponible, y es el Box Numero 310 del Edificio Congreso Dirección Bandera 560.-
- 2.- Se debe establecer un contrato de arrendamiento con la Propietaria Inmobiliaria Pucara de Chena de la cual soy su Representante Legal .- La duración y las prorrogas del mismo son de común acuerdo pero se entiende , un plazo mínimo de un año renovable .-
- 3.- El Edificio dispone de un Horario de Atención que se inicia a las 6 AM y culmina a las 11.30 PM Lunes a Domingo .- Después de este horario existe la posibilidad de dejar al interior del edificio el vehículo en custodia.-
- 4.- El canon de arrendamiento mensual es el equivalente a 3 UF (Unidades de Fomento) Valor Neto .-
- 5.- Los gastos comunes son de Cargo de la Arrendadora .- Inmobiliaria Pucara de Chena .- No tengo conocimiento de ningún otro gasto operacional dado que el edificio cuenta con portero de control accesos en los horarios indicados .- En todo caso tengo que corroborarlo.-
- 6.- No existe reajuste fijo anual .- Al momento de renovar por un nuevo periodo las partes tienen derecho de repactar eventual mente si se solicita y de común acuerdo un reajuste de precio.-
- 7.- Respecto a contrato mismo .- Dado que la eventual arrendataria es una Institucion Publica , es decir entiendo El Ministerio del Interior .- Tendríamos en su elaboración que cumplir la Compliance que se nos instruya para este caso ,.En todo caso es muy simple por lo menos en lo que a mi respecta.-

Agradeciendo desde ya su correo .- Quedo atento a sus consultas e indicaciones.-

Nota ; Si es de vuestro interes visitar el Box no es problema sin inconvenientes se autoriza desde ya.-

Cordialmente

Ignacio Caso de Dios

El 22 de noviembre de 2017, 18:07, Viviana Lopez Valdivia <vlopezv@senda.gob.cl> escribió:

Estimado Ignacio, junto con saludar y en atención a disponibilidad de estacionamiento, se informa que estamos en busca de uno para nuestro vehículo institucional a contar de enero del 2018. Como Servicio Público nos interesa poder evaluar el estacionamiento ubicado en Bandera 560 que usted administra, ya que se encuentra muy cerca de nuestras oficinas (Ahumada 370); por lo que se agradecería el envío de cotización con el canon de arriendo y las condiciones para contratar, con toda la información importante que incluye:

- el monto mensual
- el tipo de moneda, ya sea en UF o pesos
- tipo de reajuste anual
- otros gastos adicionales que se debieran realizar (como tarjeta de ingreso, gastos comunes u otro)
- condiciones de ingreso (día y horario disponible)
- y cualquier información importante que pudiera ser necesaria para realizar un contrato.

Agradeciendo la atención a lo presente y atenta a sus consultas, le saluda Atte.

<image001.png>

--
Ignacio Caso de Dios.

Ingeniero Agronomo

Universidad de Chile

Celular: 56-9-78882505

--
Ignacio Caso de Dios.
Ingeniero Agronomo
Universidad de Chile
Celular: 56-9-78882505

De: Ignacio CASO DE DIOS [mailto:ignaciocaso@gmail.com]

Enviado el: viernes, 24 de noviembre de 2017 12:09

Para: Viviana Lopez Valdivia

Asunto: Re: SE SOLICITA COTIZACION ESTACIONAMIENTO_BANDERA 560_SENDA REGION METROPOLITANA_SE CONFIRMA Y SOLICITA RESERVA DE BOX 310

Estimada Viviana :

Buenos días .- Espero Uds se encuentre bien al recibir la presente.-

Procedo a Contestar su primera solicitud :

- Nombre Arrendadora Propietaria Box 310 Edificio Congreso : **Inmobiliaria Pucara de Chena Limitada**
- Rut : Inmobiliaria Pucara de Chena Limitada : **76.134.620-2 .-**
- Representante Legal Exclusivo : **Ignacio José Caso de Dios / Caridad Leticia Miniño Caicedo**
- Rut : **7.813.684-7 .-**
- Condiciones de Pago: **Contrato Anual Renovable , y Tres pagos por periodo anual (cada cuatro meses) , contra Presentacion de Documento Tributario Correspondiente .-** Monto por pago **12 UF .-**
- Fecha de Vencimiento : **El pago del canon de arrendamiento es de plazo vencido por cada periodo.-** Segun contrato y la fecha de firma de este .-
- Garantias : **No se solicitan.-**
- Forma Pago : **Si es posible por comodidad idealmente por transferencia a Cta Corriente Representante Legal .-** Si no es posible **Cheque Nominativo Extendido a Inmobiliaria Pucara de Chena Ltda .-**

Dudas Ruego Consultar

Cordialmente

Ignacio Jose Caso de Dios

Pp Inmob Pucara de Chena Ltda

El 23 de noviembre de 2017, 17:13, Viviana Lopez Valdivia <vlopezv@senda.gob.cl> escribió:

Estimados, muchas gracias por la cooperación, solo aclarar que nuestro Servicio pertenece al Ministerio del Interior...

Estaré atenta a los datos solicitados en el primer paso.

- Nombre Arrendador
- Rut
- Nombre Representante Legal
- Rut
- Condiciones de pago (Fecha y Forma)

Que tengan una buena tarde



Viviana López Valdivia
Asesora Administración y Finanzas
SENDA Región Metropolitana

Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA
Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Ahumada 370, Oficina 800, Piso 8, Santiago
56 2-5100933

Atención: Este E-Mail y todos los datos adjuntos transmitidos en él están destinados para el uso exclusivo del destinatario al que se dirige y puede contener información que es confidencial, de su propiedad, o legalmente privilegiada. Si ha recibido este e-mail por error, por favor informe al remitente y elimínelo de su sistema. La difusión, distribución, copia o utilización no autorizadas de este E-Mail están estrictamente prohibidas.

De: Marcelo Carvajal [mailto:mcarvajalm@carvajalconsultores.cl]

Enviado el: jueves, 23 de noviembre de 2017 16:58

Para: 'Ignacio CASO DE DIOS'; 'Viviana Lopez Valdivia'

CC: jramos@senda.gob.cl

Asunto: RE: SE SOLICITA COTIZACION ESTACIONAMIENTO BANDERA 560 SENDA REGION METROPOLITANA_SE CONFIRMA Y SOLICITA RESERVA DE BOX 310

Estimado Ignacio

Acuso recibo y en lo que pueda cooperar quedo atento.

Cordialmente.

Marcelo Carvajal Martinez

Carvajal Consultores Asociados

Agustinas N° 972 Oficina 503

Fonos: 232207452 - 232207453



De: Ignacio CASO DE DIOS [mailto:ignaciocaso@gmail.com]

Enviado el: jueves, 23 de noviembre de 2017 16:54

Para: Viviana Lopez Valdivia <vlopezv@senda.gob.cl>

CC: jramos@senda.gob.cl

Asunto: Re: SE SOLICITA COTIZACION ESTACIONAMIENTO BANDERA 560 SENDA REGION METROPOLITANA_SE CONFIRMA Y SOLICITA RESERVA DE BOX 310

Estimada Viviana

Perfecto me abocaré en breve a tramitar lo solicitado por Uds anteriormente.- A los efectos de materializar operación .-

El estacionamiento en consecuencia queda en reserva a vuestra institución. En plazos tratados.

Notifico a Contador Sr Marcelo Carvajal de Inmobiliaria Pucara de Chena Ltda ,para ordenar todo lo relacionado a tema tributario del asunto .- Con vuestra institución.- Ministerio de Justicia .-

cordialmente

Ignacio Caso de Dios

El 23-11-2017, a la(s) 16:38, Viviana Lopez Valdivia <vlopezv@senda.gob.cl> escribió:

Estimado Ignacio, junto con saludar y en atención a la búsqueda de un estacionamiento para nuestro vehículo institucional, luego de evaluar la cotización por usted enviada y de visitar sus dependencias en las que pudimos corroborar que no hay gastos adicionales , que el ingreso es con acceso restringido y equipado con cámaras de vigilancia entre otras cosas, se informa que este Servicio se encuentra interesado en arrendar, a partir de Enero del 2018, el Box N° 310 ubicado en calle Bandera N° 560, Santiago Centro; por lo que agradecería hacer reserva del estacionamiento para nuestra institución, mientras se realizan las gestiones para elaborar contrato con Propietaria Inmobiliaria Pucara de Chena, representada por usted.

Lo primero que debemos hacer es solicitar el presupuesto para el 2018, y para esto debemos gestionar una solicitud a la Dirección de Presupuesto del Estado, que contenga la cotización y los antecedentes del arrendador, por lo que agradecería completar los siguientes datos faltantes:

- Nombre Arrendador
- Rut
- Nombre Representante Legal
- Rut
- Condiciones de pago (Fecha y Forma)

Una vez nos llegue aprobado el presupuesto, se le solicitará la documentación que le mencioné por teléfono (Copia de Escritura y Rut Representante Legal), para que el área de Jurídica de SENDA, inicie la elaboración del contrato, que será revisado por las partes para posterior firma.

De acuerdo a lo anterior, se solicita remitir la información solicitada para dar inicio a las gestiones correspondientes,

Agradeciendo la atención a lo presente, saluda Atte.

<image001.png>

De: Ignacio CASO DE DIOS [<mailto:ignaciocaso@gmail.com>]

Enviado el: miércoles, 22 de noviembre de 2017 20:02

Para: Viviana Lopez Valdivia

Asunto: Re: SE SOLICITA COTIZACION ESTACIONAMIENTO BANDERA 560 SENDA REGION METROPOLITANA

Estimada Viviana :

Buenas tardes , un gusto saludarla .- En relación a sus consultas por el Estacionamiento, me es posible contestar a Uds lo siguiente;

- 1.- El estacionamiento aun se encuentra disponible, y es el Box Numero 310 del Edificio Congreso Dirección Bandera 560.-
- 2.- Se debe establecer un contrato de arrendamiento con la Propietaria Inmobiliaria Pucara de Chena de la cual soy su Representante Legal .- La duración y las prorrogas del mismo son de común acuerdo pero se entiende , un plazo mínimo de un año renovable .-
- 3.- El Edificio dispone de un Horario de Atención que se inicia a las 6 AM y culmina a las 11.30 PM Lunes a Domingo .- Después de este horario existe la posibilidad de dejar al interior del edificio el vehículo en custodia.-
- 4.- El canon de arrendamiento mensual es el equivalente a 3 UF (Unidades de Fomento) Valor Neto .-
- 5.- Los gastos comunes son de Cargo de la Arrendadora .- Inmobiliaria Pucara de Chena .- No tengo conocimiento de ningún otro gasto operacional dado que el edificio cuenta con portero de control accesos en los horarios indicados .- En todo caso tengo que corroborarlo.-
- 6.- No existe reajuste fijo anual .- Al momento de renovar por un nuevo periodo las partes tienen derecho de repactar eventual mente si se solicita y de común acuerdo un reajuste de precio.-
- 7.- Respecto a contrato mismo .- Dado que la eventual arrendataria es una Institucion Publica , es decir entiendo El Ministerio del Interior .- Tendríamos en su elaboración que cumplir la Compliance que se nos instruya para este caso ,.En todo caso es muy simple por lo menos en lo que a mí respecta.-

Agradeciendo desde ya su correo .- Quedo atento a sus consultas e indicaciones.-

Nota ; Si es de vuestro interes visitar el Box no es problema sin inconvenientes se autoriza desde ya.-

Cordialmente

Ignacio Caso de Dios

El 22 de noviembre de 2017, 18:07, Viviana Lopez Valdivia <vlopezv@senda.gob.cl> escribió:

Estimado Ignacio, junto con saludar y en atención a disponibilidad de estacionamiento, se informa que estamos en busca de uno para nuestro vehículo institucional a contar de enero del 2018. Como Servicio Público nos interesa poder evaluar el estacionamiento ubicado en Bandera 560 que usted administra, ya que se encuentra muy cerca de nuestras oficinas (Ahumada 370); por lo que se agradecería el envío de cotización con el canon de arriendo y las condiciones para contratar, con toda la información importante que incluye:

- el monto mensual
- el tipo de moneda, ya sea en UF o pesos
- tipo de reajuste anual
- otros gastos adicionales que se debieran realizar (como tarjeta de ingreso, gastos comunes u otro)
- condiciones de ingreso (día y horario disponible)
- y cualquier información importante que pudiera ser necesaria para realizar un contrato.

Agradeciendo la atención a lo presente y atenta a sus consultas, le saluda Atte.

<image001.png>

--
Ignacio Caso de Dios.

Ingeniero Agronomo

Universidad de Chile

Celular: 56-9-78882505

--
Ignacio Caso de Dios.
Ingeniero Agronomo
Universidad de Chile
Celular: 56-9-78882505

1 **REPERTORIO NUMERO: 3556-2008.-**

2
3 **CESION Y PERMUTA DE**
4 **DERECHOS SOCIALES Y MODIFICACION DE SOCIEDADES**

5
6 **“INMOBILIARIA PUCARA DE CHENA LIMITADA”**

7
8 **Y**

9
10 **“GESTION INMOBILIARIA LOS NOGALES LIMITADA”**

11
12 **EN SANTIAGO DE CHILE**, a dos días del mes de Septiembre
13 del año dos mil ocho, ante mí, **JULIO GARCIA ENCINA**, abogado, Notario
14 Público Suplente del Titular de la Décimo Séptima Notaría de Santiago don
15 **JAIME MORANDE ORREGO**, según Resolución de la Ilustrísima Corte de
16 Apelaciones de Santiago, de fecha dieciocho de Agosto de dos mil ocho y del
17 Sexto Juzgado Civil de Santiago de fecha veintiuno de Agosto de dos mil ocho, la
18 que quedó agregada al final de mis Registros de escrituras públicas del mes de
19 Agosto, bajo el número ochocientos noventa y uno guión dos mil ocho, con oficio
20 en calle Amunátegui número trescientos sesenta y uno, Santiago, comparecen:
21 don **ANDRES FELIPE PEÑA Y LILLO FUENZALIDA**, chileno, casado y separado
22 totalmente de bienes, factor de comercio, Cédula de Identidad número seis
23 millones trescientos setenta mil setecientos seis guión seis, domiciliado en calle
24 Antonio Bellet número trescientos cuarenta y siete, comuna de Providencia,
25 Santiago; doña **PAULA ELISA NIELSEN MERINO**, chilena, casada y separada
26 totalmente de bienes, publicista, Cédula de Identidad Número siete millones
27 treinta y cinco mil seiscientos treinta guión nueve, domiciliada en calle Antonio
28 Bellet número trescientos cuarenta y siete, comuna de Providencia, Santiago; don
29 **IGNACIO JOSE CASO DE DIOS**, chileno, casado y separado totalmente de
30 bienes, ingeniero agrónomo, Cédula de Identidad número siete millones

1 ochocientos trece mil seiscientos ochenta y cuatro guión siete, domiciliado en
2 calle Los Trebolares número cero veintinueve, Condominio Santa Magdalena de
3 Tango, comuna de Calera de Tango, de paso en ésta; y doña **LETICIA**
4 **CARIDAD MINIÑO CAICEDO**, colombiana, casada y separada totalmente
5 de bienes, corredora de propiedades, Cédula de Identidad para
6 Extranjeros número catorce millones seiscientos veintinueve mil
7 quinientos setenta guión tres, domiciliada en calle Los Trebolares número
8 cero veintinueve, Condominio Santa Magdalena de Tango, comuna de
9 Calera de Tango, de paso en ésta, todos los comparecientes mayores de
10 edad quienes acreditaron sus identidades con las cédulas mencionadas y
11 exponen: **PRIMERO:** don Andrés Felipe Peña y Lillo Fuenzalida y don
12 Ignacio José Caso de Dios, ambos ya individualizados, por escritura
13 pública de fecha cuatro de Mayo del año dos mil cinco, otorgada ante don
14 Fernando Alzate Claro, abogado, Notario Público Suplente de doña
15 Antonieta Mendoza Escalas, con oficios en calle San Sebastián dos mil
16 setecientos cincuenta, comuna de Las Condes, constituyeron una
17 sociedad de responsabilidad limitada cuya razón social es
18 "INMOBILIARIA PUCARA DE CHENA LIMITADA", la que puede usar para
19 todos los efectos legales, bancarios, comerciales y de publicidad la
20 abreviatura "INMOBILIARIA PUCARA DE CHENA LTDA.". Un extracto de
21 dicha escritura de constitución se inscribió a fojas veinte mil ciento
22 veintitrés número catorce mil quinientos ochenta del Registro de
23 Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil
24 cinco. Además, dicho extracto se publicó también en el Diario Oficial
25 número treinta y ocho mil ciento ochenta y ocho de fecha diecisiete de
26 junio del año dos mil cinco. Por escritura pública de fecha dieciocho de
27 Diciembre del año dos mil siete otorgada ante don Jaime Morandé
28 Orrego, Notario Público Titular de la Décimo Séptima Notaría de
29 Santiago, con oficio en calle Amunátegui número trescientos sesenta y
30 uno, Santiago, los comparecientes don Andrés Felipe Peña y Lillo

JAIME MORANDE ORREGO
ABOGADO – NOTARIO PUBLICO

AMUNATEGUI N° 361

Santiago - Chile

e-mail: jmorande@notariamorandeorrego.cl

1 Fuenzalida y don Ignacio José Caso de Dios procedieron a modificar y
2 dividir la sociedad "INMOBILIARIA PUCARA DE CHENA LIMITADA";
3 surgiendo de esta división una nueva sociedad de responsabilidad
4 limitada cuya razón social es "GESTION INMOBILIARIA LOS NOGALES
5 LIMITADA" y cuyos estatutos están contenidos en la misma escritura de
6 modificación y división social. Un extracto de dicha escritura de
7 modificación y división social, que contiene además los estatutos de la
8 sociedad "GESTION INMOBILIARIA LOS NOGALES LIMITADA" se
9 inscribió a fojas dos mil noventa y cuatro número mil trescientos ochenta
10 y seis del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de
11 Santiago del año dos mil ocho. Además, dicho extracto se publicó en el
12 Diario Oficial Número treinta y ocho mil novecientos sesenta y nueve de
13 fecha veinticuatro de Enero del año dos mil ocho. Como consecuencia de
14 la modificación y división de que fue objeto la sociedad "INMOBILIARIA
15 PUCARA DE CHENA LIMITADA", división de la que surgió la sociedad
16 "GESTION INMOBILIARIA LOS NOGALES LIMITADA", se mantuvieron
17 como únicos socios de la sociedad "INMOBILIARIA PUCARA DE CHENA
18 LIMITADA" los comparecientes don Andrés Felipe Peña y Lillo Fuenzalida
19 titular de un cincuenta por ciento de los derechos sociales, y don Ignacio
20 José Caso de Dios también titular de un cincuenta por ciento de los
21 derechos sociales. Además, también quedaron como únicos socios de la
22 sociedad "GESTION INMOBILIARIA LOS NOGALES LIMITADA" los
23 comparecientes don Andrés Felipe Peña y Lillo Fuenzalida y don Ignacio
24 José Caso de Dios, cada uno titular de un cincuenta por ciento de los
25 derechos en esta última sociedad. **SEGUNDO:** por el presente acto e
26 instrumento, los comparecientes don Andrés Felipe Peña y Lillo
27 Fuenzalida y don Ignacio José Caso de Dios celebran una permutación o
28 cambio entre el cuarenta y nueve por ciento de los derechos de que es
29 titular don Andrés Felipe Peña y Lillo Fuenzalida en la sociedad
30 "INMOBILIARIA PUCARA DE CHENA LIMITADA", derechos que

1 ascienden a la suma de treinta y seis millones quinientos cincuenta y seis
2 mil trescientos treinta y tres coma ochenta y siete pesos, y el cuarenta y
3 nueve por ciento de los derechos de que es titular don Ignacio José Caso
4 de Dios en la sociedad "GESTION INMOBILIARIA LOS NOGALES
5 LIMITADA", derechos que también ascienden a la suma de treinta y seis
6 millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y tres coma
7 ochenta y siete pesos, el valor de los derechos permutados constituye el
8 precio de la presente permuta. Como consecuencia de la permutación o
9 cambio de que da cuenta esta cláusula Segunda, han quedado como
10 únicos socios de la sociedad "GESTION INMOBILIARIA LOS NOGALES
11 LIMITADA" don Andrés Felipe Peña y Lillo Fuenzalida titular de un
12 noventa y nueve por ciento de los derechos sociales y don Ignacio José
13 Caso de Dios titular del uno por ciento de los derechos sociales. Además,
14 también como consecuencia de la permutación o cambio de que da
15 cuenta esta cláusula Segunda, han quedado como únicos socios de la
16 sociedad "INMOBILIARIA PUCARA DE CHENA LIMITADA" don Ignacio
17 José Caso de Dios titular de un noventa y nueve por ciento de los
18 derechos sociales y don Andrés Felipe Peña y Lillo Fuenzalida titular del
19 uno por ciento de los derechos sociales. **TERCERO:** Por el presente
20 acto e instrumento, don Andrés Felipe Peña y Lillo Fuenzalida vende,
21 cede y transfiere a doña Leticia Caridad Miniño Caicedo, quien compra y
22 acepta para sí, el uno por ciento de los derechos sociales de que es
23 titular en la sociedad "INMOBILIARIA PUCARA DE CHENA LIMITADA". El
24 valor o precio de esta cesión es la suma de setecientos cuarenta y seis
25 mil cuarenta y siete coma sesenta y tres pesos, que la cesionaria doña
26 Leticia Caridad Miniño Caicedo paga en este acto en dinero en efectivo,
27 declarando el cedente don Andrés Felipe Peña y Lillo Fuenzalida recibir
28 dicha suma a su total y completa satisfacción, declarando que nada se le
29 adeuda por concepto de esta cesión. Por su parte, Ignacio José Caso de
30 Dios vende, cede y transfiere a doña Paula Elisa Nielsen Merino, quien

1 compra y acepta para sí, el uno por ciento de los derechos sociales de
2 que es titular en la sociedad "GESTION INMOBILIARIA LOS NOGALES
3 LIMITADA". El valor o precio de esta cesión es la suma de setecientos
4 cuarenta y seis mil cuarenta y siete coma sesenta y tres pesos, que la
5 cesionaria doña Paula Elisa Nielsen Merino paga en este acto en dinero
6 en efectivo, declarando el cedente don Ignacio José Caso de Dios recibir
7 dicha suma a su total y completa satisfacción, declarando que nada se le
8 adeuda por concepto de esta cesión. **CUARTO:** En definitiva, como
9 consecuencia de la permutación o cambio de que da cuenta cláusula
10 segunda y de las cesiones de derechos de que da cuenta la cláusula
11 tercera, han quedado como únicos y actuales socios de la sociedad
12 "GESTION INMOBILIARIA LOS NOGALES LIMITADA" don Andrés Felipe
13 Peña y Lillo Fuenzalida titular de un noventa y nueve por ciento de los
14 derechos sociales y doña Paula Elisa Nielsen Merino, titular del uno por
15 ciento de los derechos sociales. Además, también como consecuencia de
16 la permutación o cambio de que da cuenta cláusula segunda y de las
17 cesiones de derechos de que da cuenta la cláusula tercera, han quedado
18 como únicos socios de la sociedad "INMOBILIARIA PUCARA DE CHENA
19 LIMITADA" don Ignacio José Caso de Dios titular de un noventa y nueve
20 por ciento de los derechos sociales y doña Leticia Caridad Miniño
21 Caicedo, titular del uno por ciento de los derechos sociales. **QUINTO:** en
22 atención a lo expuesto en las cláusulas primera, segunda, tercera y
23 cuarta precedente, don Andrés Felipe Peña y Lillo Fuenzalida y doña
24 Paula Elisa Nielsen Merino en sus calidades de actuales y únicos socios
25 de la sociedad "GESTION INMOBILIARIA LOS NOGALES LIMITADA",
26 acuerdan modificar la cláusula sexta de los estatutos sociales por la
27 siguiente: "**SEXTO:** actuales y únicos socios Andrés Felipe Peña y Lillo
28 Fuenzalida y Paula Elisa Nielsen Merino limitan su responsabilidad al
29 monto de sus respectivos aportes.". Además, acuerdan también modificar
30 la cláusula séptima de los estatutos referida a la administración de la

1 sociedad por la siguiente: **"SEPTIMO: ADMINISTRACIÓN:** la
2 administración de la sociedad, el uso de la razón social y del nombre de
3 fantasía así como la representación judicial o extrajudicial, corresponderá
4 en forma separada e indistintamente a los socios don Andrés Felipe Peña
5 y Lillo Fuenzalida y a doña Paula Elisa Nielsen Merino, quienes la
6 representarán con todas y las más amplias facultades de administración y
7 disposición para el logro y cumplimiento del objeto social. Por vía
8 meramente ilustrativa, se deja constancia que las facultades que
9 corresponden en forma separada e indistintamente a cualquiera de los
10 socios comprenden entre otras las siguientes: **UNO)** Abrir y cerrar
11 cuentas corrientes bancarias de depósito, de crédito o de ahorro, en
12 moneda nacional o extranjera; tomar y endosar depósitos a plazo en
13 moneda nacional o extranjera; **DOS)** Girar y sobregirar en cuentas
14 corrientes y dar órdenes de cargos en cuenta corriente mediante
15 procedimientos cibernéticos, mecánicos o telefónicos; **TRES)** Girar,
16 depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago,
17 hacer protestar cheques y otros documentos a la vista, retirar talonarios
18 de cheques, solicitar y reconocer saldos, abrir y cerrar cuentas de ahorro,
19 a la vista o a plazo y realizar depósitos o giros en las mismas; **CUATRO)**
20 Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar, tomar en dominio, en
21 garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar y descontar
22 letras de cambio, pagarés, cheques, depósitos a plazo, cuotas de fondos
23 mutuos y cualquier otro instrumento negociable o efectos de comercio;
24 **CINCO)** Contratar toda clase de operaciones de créditos con Bancos e
25 instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de
26 Fomento de la Producción, u otras instituciones de crédito, nacionales o
27 extranjeras, bajo cualquier modalidad y, en especial, a las que se refiere
28 la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos en la forma de apertura de
29 líneas de créditos, préstamos mutuos o préstamos con letras o avances
30 contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en

JAIME MORANDE ORREGO
ABOGADO – NOTARIO PUBLICO

AMUNATEGUI N° 381

Santiago - Chile

e-mail: jmorande@notariamorandeorrego.cl

1 cuenta corriente. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin
2 garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; **SEIS**) Abrir
3 en bancos por cuenta propia o ajena créditos simples o documentarios,
4 revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o
5 inconfirmados, autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase
6 de depósitos bancarios simples o en cuenta corriente para boletas
7 bancarias de garantías o para cualquier otro fin; **SIETE**) Operar en forma
8 amplia en el mercado de capitales y de inversiones; adquirir derechos en
9 fondos mutuos de cualquier tipo; **OCHO**) Cobrar y percibir judicial y
10 extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos,
11 finiquitos y cancelaciones; **NUEVE**) Entregar y retirar bienes y
12 documentos en custodia abierta o cerrada; **DIEZ**) Autocontratar; **ONCE**)
13 Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre
14 y poner término a su arrendamiento; **DOCE**) Realizar toda clase de
15 operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda
16 clase de bienes, abrir y modificar registros o informes de importación y
17 anexas a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios
18 para tales efectos. Retirar mercaderías de aduanas, representar a la
19 sociedad frente al Banco Central de Chile y bancos comerciales en todo
20 lo relativo a comercio exterior, firmar, entregar, negociar, retirar, endosar
21 conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al
22 transporte terrestre, aéreo o marítimo, realizar toda clase de operaciones
23 de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y, en
24 general, enajenar divisas al contado o a futuro, provengan del comercio
25 exterior visible o invisible, hacer conversiones; **TRECE**) Pactar arbitrajes,
26 celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar,
27 terminar, disolver, renovar, poner término a toda clase de contratos o
28 actos jurídicos; **CATORCE**) Comprar, vender, permutar, aportar y en
29 general, enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales
30 o incorporales entre ellos, valores mobiliarios y acciones, pactando

1 precios, condiciones, cláusulas, estipulaciones y modalidades con o sin
2 pacto de retrocompra. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el
3 usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o
4 cuota de ellos; **QUINCE)** Celebrar toda clase de contratos preparatorios,
5 entre ellos el de promesa de compraventa y el contrato de opción y
6 leasing, respecto de toda clase de bienes, dar y tomar en arrendamiento
7 toda clase de bienes, con o sin opción de compra; **DIECISÉIS)** Depositar
8 y retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito y en
9 almacenes de aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar
10 mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda; **DIECISIETE)**
11 Dar y recibir especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir
12 intereses y multas; **DIECIOCHO)** Contratar y modificar seguros que
13 caucionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y
14 cancelarlas; **DIECINUEVE)** Celebrar toda clase de contratos de cuentas
15 en participación, comprar y vender bonos, acciones, y valores mobiliarios
16 en general, con o sin garantía, o con o sin pacto de retroventa o de
17 compra; **VEINTE)** Suscribir bonos, letras de crédito y acciones, celebrar,
18 modificar, poner término a toda clase de contratos de trabajo y de
19 prestación de servicios, sean ellos profesionales o no; **VEINTIUNO)**
20 Celebrar y modificar contratos colectivos, firmar actas de avenimiento,
21 otorgar finiquitos y transigir; **VEINTIDÓS)** Realizar y pactar la extinción de
22 toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier
23 otra forma de extinguir obligaciones; **VEINTITRÉS)** Pedir y otorgar
24 rendiciones de cuentas, convenir, aceptar y pactar estimaciones de
25 perjuicios, cláusulas penales y multas; **VEINTICUATRO)** Celebrar toda
26 clase de contratos de transporte y fletamento, sea como fletante o
27 beneficiario; **VEINTICINCO)** Ingresar a sociedades ya constituidas,
28 constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones
29 gremiales, asociaciones o cuentas en participación, sociedades
30 anónimas, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividir las, fusionarlas,

JAIME MORANDE ORREGO
ABOGADO – NOTARIO PUBLICO

AMUNATEGUI N° 361
Santiago - Chile

e-mail: jmorande@notariamorandeorrego.cl

1 transformarlas de un tipo a otro y sanearlas; formar parte de
2 comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso.
3 Representar a la sociedad con voz y en las sociedades y otras entidades
4 de las que forme parte; **VEINTISÉIS**) Ceder a cualquier título toda clase
5 de créditos sean nominativos, a la orden o al portador y aceptar
6 cesiones; **VEINTISIETE**) Dar y tomar bienes en hipoteca, incluso con
7 cláusula de garantía general, dar y recibir en prenda bienes muebles,
8 valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o
9 incorporales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo mediante
10 prenda especiales y cancelarlas. Las hipotecas y prendas pueden
11 caucionar obligaciones propias de los socios, de terceros o de la propia
12 sociedad; **VEINTIOCHO**) Constituir a la sociedad en codeudora y fiadora
13 solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de
14 cambio, pagarés y toda clase instrumentos negociables, sea para
15 caucionar obligaciones propias o ajenas; **VEINTINUEVE**) Aceptar,
16 posponer y cancelar toda clase de garantías; **TREINTA**) Conceder quitas
17 y esperas; **TREINTA Y UNO**) Nombrar agentes comisionistas,
18 representantes, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de
19 corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender;
20 **TREINTA Y DOS**) Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos,
21 servidumbres y censos, pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de
22 bienes, aceptar cesiones; **TREINTA Y TRES**) Pagar en efectivo, por
23 dación en pago, por consignación, por subrogación y por cesión de
24 bienes, todo lo que la sociedad adeudare y, en general, extinguir
25 obligaciones, novar y asumir deudas de terceros; **TREINTA Y CUATRO**)
26 Constituir y pactar domicilios especiales, solicitar propiedad sobre
27 marcas comerciales, modelos industriales, modelos de invención,
28 pudiendo oponerse a inscripciones de terceros, **TREINTA Y CINCO**)
29 Transferir, adquirir y celebrar contratos royalties o licencia sobre toda
30 clase de propiedad intelectual, industrial y procedimientos industriales;

1 **TREINTA Y SEIS)** Solicitar concesiones administrativas de cualquier
2 naturaleza u objeto; **TREINTA Y SIETE)** Representar a la sociedad frente
3 a toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o
4 privado, entre ellas el Seguro de Servicio Social, Servicio Nacional de
5 Salud, las Cajas de Previsión, el Servicio de Impuestos Internos y
6 Servicio de Aduanas, las Administradoras de Fondos de Pensiones,
7 Bancos, en especial, ante el Banco Central y Banco del Estado de Chile,
8 la Corporación de Fomento de la Producción, Servicio Agrícola y
9 Ganadero, la Empresa Nacional de Minería, la Tesorería General de la
10 República, la Dirección Nacional del Trabajo, Ministerios Públicos y sus
11 organismos dependientes y Superintendencias. Enviar, recibir y retirar
12 toda clase de correspondencia certificada o no, giros y encomiendas;
13 **TREINTA Y OCHO)** Celebrar toda clase de contratos de construcción por
14 suma alzada o administración y subcontratar. Presentarse a toda clase
15 de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se
16 requieran al efecto; **TREINTA Y NUEVE)** Otorgar mandatos generales o
17 especiales, pudiendo a su vez otorgar a los mandatarios la facultad de
18 conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o parte
19 sus atribuciones de administración, los poderes o representaciones que
20 la empresa detente de terceros en cualquier persona natural o jurídica,
21 aún todos o cualquiera de los propios administradores." Finalmente, los
22 actuales y únicos socios de la sociedad "GESTION INMOBILIARIA LOS
23 NOGALES LIMITADA" acuerdan que en todo lo no modificado por las
24 estipulaciones contenidas en la presente escritura se mantienen
25 plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en la escritura de
26 constitución individualizada en la cláusula primera de la presente
27 escritura. **SEXTO:** en atención a lo expuesto en las cláusulas primera,
28 segunda, tercera y cuarta precedente, don Ignacio José Caso de Dios y
29 doña Leticia Caridad Miniño Caicedo en sus calidades de actuales y
30 únicos socios de la sociedad "INMOBILIARIA PUCARA DE CHENA

JAIME MORANDE ORREGO
ABOGADO – NOTARIO PUBLICO

AMUNATEGUI Nº 361

Santiago - Chile

e-mail: jmorande@notariamorandeorrego.cl

1 **LIMITADA**", acuerdan modificar la cláusula séptima de los estatutos
2 sociales por la siguiente: "**SEPTIMO**: actuales y únicos socios Ignacio
3 José Caso de Dios y Leticia Caridad Miniño Caicedo limitan su
4 responsabilidad al monto de sus respectivos aportes.". Además,
5 acuerdan también modificar la cláusula décima primera de los estatutos
6 referida a la administración de la sociedad por la siguiente: "**DECIMO**
7 **PRIMERO: ADMINISTRACIÓN:** la administración de la sociedad, el uso
8 de la razón social y del nombre de fantasía así como la representación
9 judicial o extrajudicial, corresponderá en forma separada e
10 indistintamente a los socios don Ignacio José Caso de Dios y a doña
11 doña Leticia Caridad Miniño Caicedo, quienes la representarán con todas
12 y las más amplias facultades de administración y disposición para el logro
13 y cumplimiento del objeto social. Por vía meramente ilustrativa, se deja
14 constancia que las facultades que corresponden en forma separada e
15 indistintamente a cualquiera de los socios comprenden entre otras las
16 siguientes: **UNO**) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito,
17 de crédito o de ahorro, en moneda nacional o extranjera; tomar y endosar
18 depósitos a plazo en moneda nacional o extranjera; **DOS**) Girar y
19 sobregirar en cuentas corrientes y dar órdenes de cargos en cuenta
20 corriente mediante procedimientos cibernéticos, mecánicos o telefónicos;
21 **TRES**) Girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de
22 no pago, hacer protestar cheques y otros documentos a la vista, retirar
23 talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos, abrir y cerrar cuentas
24 de ahorro, a la vista o a plazo y realizar depósitos o giros en las mismas;
25 **CUATRO**) Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar, tomar en dominio,
26 en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar y
27 descontar letras de cambio, pagarés, cheques, depósitos a plazo, cuotas
28 de fondos mutuos y cualquier otro instrumento negociable o efectos de
29 comercio; **CINCO**) Contratar toda clase de operaciones de créditos con
30 Bancos e Instituciones financieras, Banco del Estado de Chile,

1 Corporación de Fomento de la Producción, u otras instituciones de
2 crédito, nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y, en
3 especial, a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos
4 en la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos mutuos o
5 préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores,
6 descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos
7 pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o
8 extranjera, reajustables o no; **SEIS)** Abrir en bancos por cuenta propia o
9 ajena créditos simples o documentarios, revocables e irrevocables,
10 divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados, autorizar cargos en
11 cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios simples o en
12 cuenta corriente para boletas bancarias de garantías o para cualquier
13 otro fin; **SIETE)** Operar en forma amplia en el mercado de capitales y de
14 inversiones; adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo;
15 **OCHO)** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a
16 la sociedad y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; **NUEVE)**
17 Entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada;
18 **DIEZ)** Autocontratar; **ONCE)** Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar
19 lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento; **DOCE)**
20 Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e
21 importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros o
22 informes de importación y anexas a los mismos, pudiendo firmar todos
23 los documentos necesarios para tales efectos. Retirar mercaderías de
24 aduanas, representar a la sociedad frente al Banco Central de Chile y
25 bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior, firmar,
26 entregar, negociar, retirar, endosar conocimientos de embarque, cartas
27 de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo,
28 realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo
29 en especial comprar y vender y, en general, enajenar divisas al contado o
30 a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible. hacer

JAIME MORANDE ORREGO
ABOGADO – NOTARIO PUBLICO

AMUNATEGUI N° 361
Santiago - Chile

e-mail: jmorande@notariamorandeorrego.cl

1 conversiones; **TRECE**) Pactar arbitrajes, celebrar, modificar, dejar sin
2 efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar,
3 poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos; **CATORCE**)
4 Comprar, vender, permutar, aportar y en general, enajenar toda clase de
5 bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales entre ellos,
6 valores mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones, cláusulas,
7 estipulaciones y modalidades con o sin pacto de retrocompra. Estos
8 actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos
9 personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos;
10 **QUINCE**) Celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el de
11 promesa de compraventa y el contrato de opción y leasing, respecto de
12 toda clase de bienes, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes,
13 con o sin opción de compra; **DIECISÉIS**) Depositar y retirar mercaderías
14 o bienes en almacenes generales de depósito y en almacenes de
15 aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al
16 efecto, endosar vales de depósito y de prenda; **DIECISIETE**) Dar y recibir
17 especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses y multas;
18 **DIECIOCHO**) Contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de
19 riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; **DIECINUEVE**) Celebrar
20 toda clase de contratos de cuentas en participación, comprar y vender
21 bonos, acciones, y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, o
22 con o sin pacto de retroventa o de compra; **VEINTE**) Suscribir bonos,
23 letras de crédito y acciones, celebrar, modificar, poner término a toda
24 clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios, sean ellos
25 profesionales o no; **VEINTIUNO**) Celebrar y modificar contratos
26 colectivos, firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos y transigir;
27 **VEINTIDÓS**) Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones
28 por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir
29 obligaciones; **VEINTITRÉS**) Pedir y otorgar rendiciones de cuentas,
30 convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales

1 y multas; **VEINTICUATRO**) Celebrar toda clase de contratos de
2 transporte y fletamento, sea como fletante o beneficiario; **VEINTICINCO**)
3 Ingresar a sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier
4 tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en
5 participación, sociedades anónimas, modificarlas, disolverlas, liquidarlas,
6 dividir las, fusionar las, transformar las de un tipo a otro y sanear las; formar
7 parte de comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro
8 indiviso. Representar a la sociedad con voz y en las sociedades y otras
9 entidades de las que forme parte; **VEINTISEÍS**) Ceder a cualquier título
10 toda clase de créditos sean nominativos, a la orden o al portador y
11 aceptar cesiones; **VEINTISIETE**) Dar y tomar bienes en hipoteca, incluso
12 con cláusula de garantía general, dar y recibir en prenda bienes muebles,
13 valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o
14 incorporales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo mediante
15 prenda especiales y cancelar las. Las hipotecas y prendas pueden
16 caucionar obligaciones propias de los socios, de terceros o de la propia
17 sociedad; **VEINTIOCHO**) Constituir a la sociedad en codeudora y fiadora
18 solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de
19 cambio, pagarés y toda clase instrumentos negociables, sea para
20 caucionar obligaciones propias o ajenas; **VEINTINUEVE**) Aceptar,
21 posponer y cancelar toda clase de garantías; **TREINTA**) Conceder quitas
22 y esperas; **TREINTA Y UNO**) Nombrar agentes comisionistas,
23 representantes, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de
24 corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender;
25 **TREINTA Y DOS**) Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos,
26 servidumbres y censos, pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de
27 bienes, aceptar cesiones; **TREINTA Y TRES**) Pagar en efectivo, por
28 dación en pago, por consignación, por subrogación y por cesión de
29 bienes, todo lo que la sociedad adeudare y, en general, extinguir
30 obligaciones, novar y asumir deudas de terceros; **TREINTA Y CUATRO**)

JAIME MORANDE ORREGO
ABOGADO – NOTARIO PUBLICO

AMUNATEGUI N° 361
Santiago - Chile

e-mail: jmorande@notariamorandeorrego.cl

1 Constituir y pactar domicilios especiales, solicitar propiedad sobre
2 marcas comerciales, modelos industriales, modelos de invención,
3 pudiendo oponerse a inscripciones de terceros, **TREINTA Y CINCO)**
4 Transferir, adquirir y celebrar contratos royalties o licencia sobre toda
5 clase de propiedad intelectual, industrial y procedimientos industriales;
6 **TREINTA Y SEIS)** Solicitar concesiones administrativas de cualquier
7 naturaleza u objeto; **TREINTA Y SIETE)** Representar a la sociedad frente
8 a toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o
9 privado, entre ellas el Seguro de Servicio Social, Servicio Nacional de
10 Salud, las Cajas de Previsión, el Servicio de Impuestos Internos y
11 Servicio de Aduanas, las Administradoras de Fondos de Pensiones,
12 Bancos, en especial, ante el Banco Central y Banco del Estado de Chile,
13 la Corporación de Fomento de la Producción, Servicio Agrícola y
14 Ganadero, la Empresa Nacional de Minería, la Tesorería General de la
15 República, la Dirección Nacional del Trabajo, Ministerios Públicos y sus
16 organismos dependientes y Superintendencias. Enviar, recibir y retirar
17 toda clase de correspondencia certificada o no, giros y encomiendas;
18 **TREINTA Y OCHO)** Celebrar toda clase de contratos de construcción por
19 suma alzada o administración y subcontratar. Presentarse a toda clase
20 de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se
21 requieran al efecto; **TREINTA Y NUEVE)** Otorgar mandatos generales o
22 especiales, pudiendo a su vez otorgar a los mandatarios la facultad de
23 conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o parte
24 sus atribuciones de administración, los poderes o representaciones que
25 la empresa detente de terceros en cualquier persona natural o jurídica,
26 aún todos o cualquiera de los propios administradores." Finalmente, los
27 actuales y únicos socios de la sociedad "INMOBILIARIA PUCARA DE
28 CHENA LIMITADA" acuerdan que en todo lo no modificado por las
29 estipulaciones contenidas en la presente escritura se mantienen
30 plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en la escritura de

1 constitución y modificaciones posteriores individualizadas en la cláusula
2 primera de la presente escritura. **SEPTIMO:** Habiendo sido objeto de
3 división la sociedad "INMOBILIARIA PUCARA DE CHENA LIMITADA"
4 según da cuenta la escritura pública de modificación y división otorgada
5 con fecha dieciocho de Diciembre del año dos mil siete ante el Notario
6 Publico Titular de la Décimo Séptima Notaría de Santiago don Jaime
7 Morandé Orrego, surgiendo de esta división la sociedad "GESTION
8 INMOBILIARIA LOS NOGALES LIMITADA", resulta procedente efectuar la
9 especificación de las inversiones dineros y demás valores mobiliarios que
10 como consecuencia de la división aludida corresponden a la sociedad
11 "GESTION INMOBILIARIA LOS NOGALES LIMITADA". Para estos efectos,
12 se procedió a calcular el total de las inversiones que al doce de Julio del
13 presente año figuraban a nombre de "INMOBILIARIA PUCARA DE
14 CHENA LIMITADA", las que a esa fecha ascendían a sesenta y nueve
15 millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos tres pesos coma
16 cincuenta y nueve centavos. En estas circunstancias, y producto de la
17 decisión societaria adoptada en la escritura pública antes aludida, se ha
18 girado cheque serie HDL Número doscientos veintitrés del Banco
19 Santander de la cuenta corriente número cero tres guión siete ocho seis
20 tres dos guión tres cuyo titular es "INMOBILIARIA PUCARA DE CHENA
21 LIMITADA" nominativo a nombre de "GESTION INMOBILIARIA LOS
22 NOGALES LIMITADA" por la suma de quince millones setecientos ochenta
23 y ocho mil ochocientos cincuenta y seis pesos constituyendo lo anterior
24 una simple especificación de los derechos preexistentes, quedando
25 radicada dicha suma en la sociedad que surgió de la división de la sociedad
26 "INMOBILIARIA PUCARA DE CHENA LIMITADA", no constituyendo lo anterior
27 transferencia, transmisión, enajenación ni aporte de bienes según se ha
28 indicado en la Circular número sesenta y ocho del veintiocho de Noviembre del
29 año mil novecientos noventa y seis del Director del Servicio de Impuestos
30 Internos. Las partes dejan expresa constancia que han dejado en la

JAIME MORANDE ORREGO
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO

AMUNATEGUI N° 361
Santiago - Chile

e-mail: jmorande@notariamorandeorrego.cl

1 cuenta corriente de "INMOBILIARIA PUCARA DE CHENA LIMITADA" un
2 saldo de un millón trescientos dieciocho mil quinientos noventa y seis
3 pesos para efectos de realizar el ajuste final al que se refiere la cláusula
4 siguiente. **OCTAVO: CLÁUSULA DE AJUSTE:** En atención a que a la
5 presente fecha quedan aún gastos en que incurrir por concepto de gastos
6 notariales, gastos en el Conservador de Bienes Raíces, honorarios
7 profesionales por gestiones de abogados, contadores y otros que tendrán
8 su origen en la Permuta y Cesión de Derechos contenida en el presente
9 acto e instrumento, con el objeto de mantener la equivalencia patrimonial
10 de las sociedades "INMOBILIARIA PUCARA DE CHENA LIMITADA" y
11 "GESTION INMOBILIARIA LOS NOGALES LIMITADA", por el presente
12 acto don Andrés Peña y Lillo Fuenzalida y don Ignacio Caso de Dios
13 acuerdan efectuar un ajuste que considere los gastos en que se habrá de
14 incurrir y se encuentren pendientes a esta fecha, sirviendo para tales
15 efectos la rendición de cuenta que para tales efectos le haga el estudio
16 jurídico Gillmore y Compañía Abogados Limitada. Para efectos de llevar a
17 cabo el ajuste indicado, don Andrés Peña y Lillo Fuenzalida y don Ignacio
18 Caso de Dios se fijan como plazo máximo para estos efectos treinta días
19 hábiles contados desde que se les haga entrega de copia autorizada de
20 las inscripciones en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes
21 Raíces de Santiago de la cesión de derechos y permuta de que da cuenta
22 la presente escritura. **NOVENO:** para todos los efectos derivados de la
23 presente escritura, las partes fijan su domicilio en la ciudad y en la
24 comuna de Santiago. **DECIMO:** se faculta y confiere poder
25 indistintamente a los abogados Robert James Gillmore Landon y
26 Francisco José Achurra González para que realicen e introduzcan a la
27 presente escritura las modificaciones, precisiones, rectificaciones y
28 complementaciones que sean procedentes, pudiendo para estos efectos
29 otorgar las escrituras públicas que para tales efectos sean procedentes.
30 **DECIMO PRIMERO:** se faculta al portador de copia autorizada de la

1 presente escritura y de un extracto de la misma, para requerir las
2 inscripciones, subinscripciones y publicaciones que fueren procedentes.
3 Minuta redactada por el Abogado don Francisco Achurra González.- En
4 comprobante, previa lectura, firman.- Se da copia.- Anotada en el Libro
5 de Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil
6 quinientos cincuenta y seis guión dos mil ocho.- Doy fé.- A. PEÑA Y
7 LILLO F.- P. NIELSEN M.- I. CASO D.- L. MINIÑO C.- J. GARCIA E.
8 NOTARIO SUPLENTE *ef.*

9
10
11 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.- SANTIAGO, dos de Septiembre de dos
12 mil ocho.-



REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE ESCRITURA DE MODIFICACION
DE SOCIEDAD GESTION INMOBILIARIA LOS NOGALES LIMITADA
Y MODIFICACION
DE SOCIEDAD INMOBILIARIA PUCARA DE CHENA LIMITADA

CON REPERTORIO N° 3556-2008.- OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA
JAIME MORANDÉ ORREGO CON
FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008
CUYO EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° 30594
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS 42036 NUMERO 28880 DEL AÑO 2008
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS 20123 NUMERO 14580 DEL AÑO 2005
Y DE FOJAS 2094 NUMERO 1386 DEL AÑO 2008

DERECHOS: \$ 2.000.-

SANTIAGO, 8 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008



ES CONFORMIDAD CON LOS
ARTICULOS 402 Y 462 DEL C.O.T.
8 SET. 2008
AUTORIZO CON ESTA FECHA

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE LA ESCRITURA CON REPERTORIO N° 5779
OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(ÑA) **JAIME
MORANDÉ ORREGO**
CON FECHA **18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007**

ACREDITADO EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES
FISCALES, QUEDA ANOTADO EN EL REPERTORIO CON EL
N° 4508 E INSCRITO EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD

A FOJAS 5616 N° 9102.

DR\$: 2.000

Y A FOJAS 5616 N° 9103.

DR\$: 2.000

Y A FOJAS 5617 N° 9104.

DR\$: 2.000

SANTIAGO, 29 DE ENERO DEL AÑO 2008



1 **REPERTORIO NUMERO: 5.779-2007.-**

2

3

4

5

6

MODIFICACIÓN Y DIVISIÓN DE SOCIEDAD

7

8

9

10

11

“INMOBILIARIA PUCARÁ DE CHENA LIMITADA”

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil siete, ante mí, **JAIME MORANDE ORREGO**, abogado, Notario Público Titular de la Décimo Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Amunátegui número trescientos sesenta y uno, Santiago, comparecen: don **ANDRÉS FELIPE PEÑA Y LILLO FUENZALIDA**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, factor de comercio, Cédula de Identidad número seis millones trescientos setenta mil setecientos seis guión seis, domiciliado en calle Antonio Bellet número trescientos cuarenta y siete, comuna de Providencia, Santiago, y don **IGNACIO JOSÉ CASO DE DIOS**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, ingeniero agrónomo, Cédula de Identidad número siete millones ochocientos trece mil seiscientos ochenta y cuatro guión siete, domiciliado en calle Los Trebolares número cero veintinueve, Condominio Santa Magdalena de Tango, comuna de Calera de Tango, de paso en esta, ambos comparecientes mayores de edad quienes acreditaron sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO: Los**

1 comparecientes por escritura pública de fecha cuatro de Mayo del año
2 dos mil cinco, otorgada ante don Fernando Alzate Claro, abogado,
3 Notario Público Suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, con
4 oficios en calle San Sebastián dos mil setecientos cincuenta, comúna de
5 Las Condes, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuya
6 razón social es "INMOBILIARIA PUCARA DE CHENA LIMITADA", la que
7 puede usar para todos los efectos legales, bancarios, comerciales y de
8 publicidad la abreviatura "INMOBILIARIA PUCARA DE CHENA LTDA."
9 Un extracto de dicha escritura de constitución se inscribió a fojas veinte
10 mil ciento veintitrés número catorce mil quinientos ochenta del Registro
11 de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos
12 mil cinco. Además, dicho extracto se publicó también en el Diario Oficial
13 número treinta y ocho mil ciento ochenta y ocho de fecha diecisiete de
14 junio del año dos mil cinco. Dicha sociedad no ha sido objeto de
15 modificaciones ni reformas, por lo que se mantienen como únicos y
16 actuales socios los comparecientes don Andrés Peña y Lillo Fuenzalida y
17 don Ignacio José Caso de Dios. **SEGUNDO:** Por el presente acto e
18 instrumento, los comparecientes, en su calidad de actuales y únicos
19 socios de la sociedad "INMOBILIARIA PUCARA DE CHENA LIMITADA"
20 acuerdan aumentar el capital de la sociedad de setenta y ocho millones
21 doscientos ochenta y seis mil novecientos veinte pesos a la cantidad de
22 ciento cuarenta y nueve millones doscientos nueve mil quinientos
23 veintiséis pesos mediante la capitalización de los valores mobiliarios que
24 efectivamente posee según su balance al treinta de Noviembre de dos
25 mil siete, el cual se protocoliza con esta misma fecha bajo el número mil
26 setecientos ochenta y ocho guión dos mil siete. Como consecuencia de
27 este aumento de capital, se sustituyen las cláusulas Sexta y Séptima de
28 los estatutos sociales, por las siguientes: "**SEXTO:** El capital de la
29 sociedad es la suma de ciento cuarenta y nueve millones doscientos
30 nueve mil quinientos veintiséis pesos, el cual es aportado por los socios

1 por partes iguales, es decir, aportando cada socio la suma de setenta y
2 cuatro millones seiscientos cuatro mil setecientos sesenta y tres pesos,
3 sumas que se encuentran íntegramente pagadas y enteradas en la forma
4 que da cuenta esta escritura. **SEPTIMO:** Los socios limitan su
5 responsabilidad al monto de sus respectivos aportes." **TERCERO:** Así
6 mismo, por el presente acto e instrumento los comparecientes, en su
7 calidad de actuales y únicos socios de la sociedad "INMOBILIARIA
8 PUCARA DE CHENA LIMITADA" acuerdan la división de la sociedad en
9 dos sociedades de responsabilidad limitada a con efecto a partir del
10 primero de Diciembre del año dos mil siete, conservando la sociedad
11 "INMOBILIARIA PUCARA DE CHENA LIMITADA" su razón social y
12 objeto, y creándose en este acto una nueva sociedad de responsabilidad
13 limitada. La nueva sociedad de responsabilidad limitada que surge de
14 esta división tendrá por razón social "GESTION INMOBILIARIA LOS
15 NOGALES LIMITADA". El objeto de la sociedad "GESTION
16 INMOBILIARIA LOS NOGALES LIMITADA" será: a) La inversión en todo
17 tipo de bienes muebles e inmuebles, derechos en sociedades, valores
18 mobiliarios y en general de efectos de comercio y la explotación
19 comercial de dichos bienes; b) el desarrollo, ejecución y administración
20 de toda clase de proyectos inmobiliarios, loteos, urbanizaciones, compra
21 y venta de terrenos, arriendos, quedando facultado dentro de su giro para
22 celebrar actos, contratos o negocios encaminados directa o
23 indirectamente al desarrollo del mismo; c) administración de proyectos y
24 negocios y la formación de las sociedades que se requieran para ello; d)
25 la explotación, administración y arriendo de predios agrícolas de su
26 propiedad y de terceros; y e) la prestación de asesorías profesionales en
27 áreas arquitectónicas, topográficas, urbanísticas y cualquier actividad que
28 se relacionen directa o indirectamente con las indicadas y que los socios
29 de común acuerdo determinen desarrollar. El capital de la sociedad
30 "GESTION INMOBILIARIA LOS NOGALES LIMITADA" será la suma de

1 setenta y cuatro millones seiscientos cuatro mil setecientos sesenta y
2 tres pesos. El patrimonio de "GESTION INMOBILIARIA LOS NOGALES
3 LIMITADA" se enterará mediante la asignación en dominio de activos de
4 la sociedad dividida, según da cuenta el Balance al treinta de Noviembre
5 de dos mil siete que se protocoliza con esta misma fecha bajo el número
6 mil setecientos ochenta y ocho guión dos mil siete. En todo caso, debe
7 entenderse que en el patrimonio de la sociedad que nace de la división,
8 participan los actuales socios de la sociedad dividida en los mismos
9 porcentajes que ellos tienen en la sociedad dividida. **CUARTO:** Como
10 consecuencia de la división de la sociedad de que da cuenta la cláusula
11 precedente, por el presente acto e instrumento, los comparecientes
12 acuerdan disminuir el capital social de la sociedad "INMOBILIARIA
13 PUCARA DE CHENA LIMITADA" de ciento cuarenta y nueve millones
14 doscientos nueve mil quinientos veintiséis pesos a la suma de setenta y
15 cuatro millones seiscientos cuatro mil setecientos sesenta y tres pesos,
16 pasando la diferencia setenta y cuatro millones seiscientos cuatro mil
17 setecientos sesenta y tres pesos a constituir el capital de la nueva
18 sociedad de responsabilidad limitada "GESTION INMOBILIARIA LOS
19 NOGALES LIMITADA" que surge con motivo de esta división. **QUINTO:**
20 Con motivo de la disminución de capital de que da cuenta la cláusula
21 anterior, se sustituyen las cláusulas SEXTA y SEPTIMA de los estatutos
22 de "INMOBILIARIA PUCARA DE CHENA LIMITADA" por las siguientes:
23 "SEXTO: el capital de la sociedad es la suma de setenta y cuatro
24 millones seiscientos cuatro mil setecientos sesenta y tres pesos, el cual
25 es aportado por los socios por partes iguales, es decir, aportando cada
26 socio la suma de treinta y siete millones trescientos dos mil trescientos
27 ochenta y uno coma cinco pesos, sumas que se encuentran íntegramente
28 pagadas y enteradas en la forma que da cuenta esta escritura.
29 **SEPTIMO:** Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus
30 respectivos aportes." **SEXTO:** Producto de la división social de que da

1 cuenta el presente instrumento, los comparecientes acuerdan asignar a la
2 nueva sociedad que surge de esta división, los siguientes activos de la
3 sociedad "INMOBILIARIA PUCARA DE CHENA LIMITADA". PRIMERO.-
4 VALORES: La suma de sesenta y un millones cuatrocientos dieciséis mil
5 ciento setenta y nueve esos, al contado y en dinero en efectivo, la cual se
6 entrega en este acto a la nueva sociedad "GESTION INMOBILIARIA LOS
7 NOGALES LIMITADA". SEGUNDO.- BIENES RAÍCES: a)
8 estacionamiento número trescientos nueve del tercer piso del edificio de
9 calle Bandera número quinientos cincuenta y seis, Comuna de Santiago,
10 Región Metropolitana, de acuerdo al plano agregado al final del Registro
11 del mes de Julio del año mil novecientos sesenta y tres, Carteles treinta y
12 cinco al treinta y ocho; y los derechos de que es dueña en proporción al
13 valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes
14 comunes entre los cuales se encuentra el terreno, que deslinda: NORTE,
15 en cuarenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros con propiedad
16 que fue de don Federico García Lorca; SUR, en cuarenta y un metros
17 veinticuatro centímetros con lote expropiado por la Ilustre Municipalidad
18 de Santiago destinado a calle en proyecto; ORIENTE, en veintiún metros
19 quince centímetros con Block A, y PONIENTE, en veintiún metros
20 noventa centímetros, con Monjas de Santa Teresa. Lo adquirió por
21 compra a don Gerard Andre Philip Liberman Paz, doña Yona Liberman
22 Rudolph o Yona Ana Clara Liberman Paz, don Robert Alain Liberman o
23 Robert Alain Francois Liberman Paz y doña Judith Paz Misri o Judith Paz
24 Missri, según escrituras de fecha seis de diciembre del año dos mil cinco
25 y once de enero del año dos mil seis, otorgadas en la notaría de esta
26 ciudad de don Camilo Valenzuela Riveros, Repertorios Números tres mil
27 ciento setenta y siete y ciento diecinueve respectivamente, siendo la
28 última de rectificación, por el precio de cuatro millones de pesos pagado
29 al contado. El título de dominio se encuentra inscrito a fojas cuatro mil
30 ciento setenta y tres número seis mil novecientos setenta y ocho del

1 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del
2 año dos mil seis y su Rol de Avalúo es el número ciento ochenta y siete
3 guión ciento cuarenta y seis, comuna de Santiago, valorizado en la suma
4 de cuatro millones trescientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta y
5 ocho peso; b) estacionamiento número trescientos cinco del tercer piso
6 del edificio ubicado en calle Monjitas número quinientos cincuenta y siete
7 al número quinientos sesenta y tres y Miraflores número quinientos
8 treinta y siete, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, de acuerdo al
9 plano archivado con el número mil seiscientos cuarenta y siete guión A; y
10 los derechos de que es dueña en proporción al valor de lo adquirido en
11 unión de los otros adquirentes en los bienes comunes entre los cuales se
12 encuentra el terreno, que deslinda: Uno) Bien raíz ubicado en calle
13 Monjitas número quinientos cincuenta y siete al número quinientos
14 sesenta y tres: NORTE, con Margarita Ricardi; señor Aníbal Letelier,
15 Beneficencia y Josefina León Luco; SUR, con Lorenzo Claro, calle
16 Monjitas de por medio, hoy Carmela Aránguiz; ORIENTE, con señora
17 Javiera Marín, hoy señoritas Izquierdo Sanfuentes; PONIENTE, con calle
18 Miraflores. Dos) Bien raíz ubicado en calle Miraflores número quinientos
19 treinta y siete, que corresponde al lote D del plano de subdivisión
20 respectivo del inmueble de calle Miraflores esquina Monjitas: Norte, con
21 Lote E, subastado por don Ricardo Bascafián; SUR, con lote C
22 perteneciente a la sucesión vendedora; ORIENTE, con casa de señora
23 Beaucheff; PONIENTE, con calle Miraflores. Lo adquirió por compra a la
24 sociedad Inmobiliaria e Inversiones Cruz Grande Sociedad Anónima,
25 según escritura de fecha veintidós de septiembre del año dos mil cinco,
26 otorgada en la notaría de esta ciudad, de don Eduardo Avello Concha,
27 Repertorio número trece mil seiscientos cinco, por el precio de cuatro
28 millones doscientos mil pesos pagado al contado. El título se encuentra
29 inscrito a fojas ochenta y dos mil doscientos setenta y cuatro número
30 ochenta y un mil setecientos sesenta y nueve del Registro de Propiedad

JAIME MORANDE ORREGO
ABOGADO – NOTARIO PUBLICO

AMUNATEGUI N° 361
Santiago - Chile

e-mail: jmorande@notariamorandeorrego.cl

1 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil cinco y su
2 Rol de Avalúo es el número ciento setenta y cinco guión trescientos
3 ochenta y cinco comuna de Santiago, valorizado en la suma de cuatro
4 millones quinientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta y cinco
5 pesos; c) estacionamiento número seiscientos sesenta y uno, del sexto
6 piso, del edificio de calle Miraflores número cuatrocientos cuarenta y
7 ocho y cuatrocientos cincuenta, Comuna de Santiago, Región
8 Metropolitana, de acuerdo al plano agregado al final del Registro del mes
9 de abril del año mil novecientos sesenta y ocho, Cartel cuarenta al
10 cuarenta y nueve; y los derechos de que es dueña en proporción al valor
11 de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes
12 entre los cuales se encuentra el terreno, que deslinda: A.- NORTE, con
13 doña Andrea Prieto; SUR y PONIENTE, con Monjas de los Sagrados
14 Corazones; ORIENTE, con calle Miraflores; B.- Norte, casa que fue de
15 don Augusto Matte; SUR, calle de la Merced y casa de don Juan
16 Domingo Tagle Arrate; ORIENTE, calle Miraflores; PONIENTE, calle de
17 don Juan Domingo Tagle Arrate. Lo adquirió por compra a don Mario
18 Marino Proby, según escritura de fecha seis de abril del año dos mil seis,
19 otorgada en la notaría de esta ciudad, de don Gonzalo Hurtado Morales,
20 Repertorio Número setecientos setenta y ocho, por el precio de tres
21 millones novecientos mil pesos pagado al contado. El título se encuentra
22 inscrito a fojas diecinueve mil novecientos noventa y ocho número treinta
23 y dos mil quinientos dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador
24 de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil seis y su Rol de Avalúo es
25 el número ciento cincuenta y dos guión quinientos setenta y seis de la
26 comuna de Santiago, valorizado en la suma de cuatro millones
27 doscientos treinta y seis mil trescientos noventa y un pesos. Como
28 consecuencia del traspaso de parte de los activos de propiedad de la
29 sociedad "INMOBILIARIA PUCARA DE CHENA LIMITADA" a la sociedad
30 "GESTION INMOBILIARIA LOS NOGALES LIMITADA" como

1 consecuencia de la división de la primera, han disminuido los bienes
2 pertenecientes al Activo de la sociedad, quedando definitivamente
3 "INMOBILIARIA PUCARA DE CHENA LIMITADA" como propietaria de los
4 siguientes activos: **PRIMERO.- VALORES QUE QUEDAN BAJO EL**
5 **DOMINIO DE "INMOBILIARIA PUCARA DE CHENA LIMITADA":** la suma
6 de sesenta y cuatro millones trescientos cincuenta y un mil cincuenta y
7 tres pesos. **SEGUNDO.- BIENES RAICES QUE QUEDAN BAJO EL**
8 **DOMINIO DE "INMOBILIARIA PUCARA DE CHENA LIMITADA":** a)
9 estacionamiento número trescientos diez del piso tercero A del edificio
10 construido en el terreno ubicado con frente a la calle Bandera número
11 quinientos cincuenta, que corresponde al Block B, Comuna de Santiago,
12 Región Metropolitana, de acuerdo al plano agregado al final del Registro
13 del mes de Julio del año mil novecientos sesenta y tres, Carteles treinta y
14 cinco a treinta y ocho; y dueña además de derechos en proporción al
15 valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes
16 comunes entre los cuales se encuentra el terreno, que deslinda: NORTE,
17 en cuarenta y un metros cincuenta centímetros con propiedad que fue de
18 don Federico García de La Huerta; SUR, en cuarenta y un metros
19 veinticuatro centímetros con lote expropiado por la Ilustre Municipalidad
20 de Santiago destinado a calle en proyecto; ORIENTE, en veintiún metros
21 quince centímetros con Block A; y PONIENTE, en veintiún metros
22 noventa centímetros, con Monjas de Santa Teresa. Lo adquirió por
23 compra a don Gerard Andre Philip Liberman Paz, según escritura de
24 fecha seis de diciembre del año dos mil cinco, otorgada en la notaría de
25 esta ciudad, de don Camilo Valenzuela Riveros, Repertorio tres mil ciento
26 setenta y seis, por el precio de cuatro millones de pesos, pagado al
27 contado. El título se encuentra inscrito a fojas cien mil doscientos
28 sesenta y seis número ciento cinco mil ciento ochenta y cinco del
29 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del
30 año dos mil cinco y su Rol de Avalúo es el número ciento ochenta y siete

JAIME MORANDE ORREGO
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO

AMUNATEGUI N° 361

Santiago - Chile

e-mail: jmorande@notariamorandeorrego.cl

1 guión ciento cuarenta y siete de la comuna de Santiago, valorizado en la
2 suma de cuatro millones trescientos sesenta y siete mil doscientos
3 cincuenta y ocho pesos; b) estacionamiento número siete del edificio
4 ubicado en calle Miraflores número trescientos veintitrés comuna de
5 Santiago, Región Metropolitana, de acuerdo al plano agregado al final del
6 Registro del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro, carteles
7 veintinueve, treinta y treinta y uno, y dueña además de derechos en
8 proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en
9 los bienes comunes entre los cuales se encuentra el terreno que
10 deslinda: NORTE, con Rafael Vives; SUR, con la Sucesión de Arturo
11 Claro y de doña Magdalena Claro Vergara; ORIENTE, con Sucesión de
12 doña Mercedes Herboso Echaurren; PONIENTE, con calle Miraflores. Lo
13 adquirió por compra a doña Julieta Ivonne San Martín Louis, según
14 escritura de cinco de Julio de dos mil seis, otorgada en la Notaría de
15 esta ciudad, de don Enrique Morgan Torres, Repertorio tres mil
16 trescientos sesenta y siete. El título se encuentra inscrito a fojas treinta y
17 cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro número cincuenta y seis mil
18 seiscientos catorce del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes
19 Raíces de Santiago del año dos mil seis y su Rol de Avalúo es el número
20 ciento veinte guión ciento sesenta de la comuna de Santiago, valorizado
21 en la suma de cinco millones ochocientos ochenta y seis mil
22 cuatrocientos cincuenta y dos pesos. SEPTIMO: Los comparecientes, en
23 su calidad de actuales y únicos socios de la sociedad "INMOBILIARIA
24 PUCARA DE CHENA LIMITADA" acuerdan que en todo lo no modificado
25 en las cláusulas precedentes de la presente escritura, permanece
26 plenamente vigente y sin alteración el pacto social de la sociedad
27 "INMOBILIARIA PUCARA DE CHENA LIMITADA", al que se hace
28 referencia en la cláusula primera del presente instrumento. OCTAVO:
29 Los comparecientes acuerdan otorgar los siguientes estatutos a la
30 sociedad "GESTION INMOBILIARIA LOS NOGALES LIMITADA", que

1 nace en este acto de la división de la sociedad "INMOBILIARIA PUCARA
2 DE CHENA LIMITADA". PRIMERO: Por el presente acto e instrumento,
3 los comparecientes ya individualizados, don Andrés Felipe Peña y Lillo
4 Fuenzalida y don Ignacio José Caso de Dios, constituyen una sociedad
5 de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley
6 número tres mil novecientos dieciocho, y por las disposiciones
7 pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en todo aquello
8 que no se consigne en los siguientes estatutos: SEGUNDO: Razón
9 Social: La razón social será "GESTION INMOBILIARIA LOS NOGALES
10 LIMITADA", pudiendo actuar para todos los efectos legales, comerciales,
11 bancarios, tributarios, contractuales y judiciales con el nombre de
12 fantasía "GESTION INMOBILIARIA LOS NOGALES LTDA.". TERCERO:
13 Domicilio: la sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Santiago, sin
14 perjuicio de las sucursales o agencias que pueda abrir en ésta o en otras
15 ciudades del país o del extranjero. CUARTO: Objeto: el objeto de la
16 sociedad será: a) La inversión en todo tipo de bienes muebles e
17 inmuebles, derechos en sociedades, valores mobiliarios y en general de
18 efectos de comercio y la explotación comercial de dichos bienes; b) el
19 desarrollo, ejecución y administración de toda clase de proyectos
20 inmobiliarios, loteos, urbanizaciones, compra y venta de terrenos,
21 arriendos, quedando facultado dentro de su giro para celebrar actos,
22 contratos o negocios encaminados directa o indirectamente al desarrollo
23 del mismo; c) administración de proyectos y negocios y la formación de
24 las sociedades que se requieran para ello; d) la explotación,
25 administración y arriendo de predios agrícolas de su propiedad y de
26 terceros; y e) la prestación de asesorías profesionales en áreas
27 arquitectónicas, topográficas, urbanísticas y cualquier actividad que se
28 relacionen directa o indirectamente con las indicadas y que los socios de
29 común acuerdo determinen desarrollar. QUINTO: Capital: El capital será
30 la suma de setenta y cuatro millones seiscientos cuatro mil setecientos

JAIME MORANDE ORREGO
ABOGADO – NOTARIO PUBLICO
AMUNATEGUI N° 361
Santiago - Chile
e-mail: jmorande@notariamorandeorrego.cl

1 sesenta y tres pesos, que los socios aportan en este acto por partes
2 iguales. Los aportes indicados se encuentran íntegramente pagados;
3 enterados e ingresados a la caja social, ya que la sociedad ha nacido de
4 la división de la otra. **SEXTO:** Los socios limitan su responsabilidad
5 hasta el monto de sus respectivos aportes. **SEPTIMO:**
6 **ADMINISTRACION:** la administración de la sociedad, el uso de la razón
7 social y del nombre de fantasía así como la representación judicial o
8 extrajudicial, corresponderá en forma separada e indistintamente a los
9 socios Andrés Felipe Peña y Lillo Fuenzalida y a don Ignacio José de
10 Caso de Dios, quienes la representarán con todas y las más amplias
11 facultades de administración y disposición para el logro y cumplimiento
12 del objeto social. Por vía meramente ilustrativa, se deja constancia que
13 las facultades que corresponden en forma separada e indistintamente a
14 cualquiera de los socios comprenden entre otras las siguientes: **UNO)**
15 Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito, de crédito o de
16 ahorro, en moneda nacional o extranjera; tomar y endosar depósitos a
17 plazo en moneda nacional o extranjera; **DOS)** Girar y sobregirar en
18 cuentas corrientes y dar órdenes de cargos en cuenta corriente mediante
19 procedimientos cibernéticos, mecánicos o telefónicos; **TRES)** Girar,
20 depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago,
21 hacer protestar cheques y otros documentos a la vista, retirar talonarios
22 de cheques, solicitar y reconocer saldos, abrir y cerrar cuentas de ahorro,
23 a la vista o a plazo y realizar depósitos o giros en las mismas; **CUATRO)**
24 Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar, tomar en dominio, en
25 garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar y descontar
26 letras de cambio, pagarés, cheques, depósitos a plazo, cuotas de fondos
27 mutuos y cualquier otro instrumento negociable o efectos de comercio;
28 **CINCO)** Contratar toda clase de operaciones de créditos con Bancos e
29 instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de
30 Fomento de la Producción, u otras instituciones de crédito, nacionales o

1 extranjeras, bajo cualquier modalidad y, en especial, a las que se refiere
2 la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos en la forma de apertura de
3 líneas de créditos, préstamos mutuos o préstamos con letras o avances
4 contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en
5 cuenta corriente. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin
6 garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; **SEIS)** Abrir
7 en bancos por cuenta propia o ajena créditos simples o documentarios,
8 revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o
9 inconfirmados, autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase
10 de depósitos bancarios simples o en cuenta corriente para boletas
11 bancarias de garantías o para cualquier otro fin; **SIETE)** Operar en forma
12 amplia en el mercado de capitales y de inversiones; adquirir derechos en
13 fondos mutuos de cualquier tipo; **OCHO)** Cobrar y percibir judicial y
14 extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos,
15 finiquitos y cancelaciones; **NUEVE)** Entregar y retirar bienes y
16 documentos en custodia abierta o cerrada; **DIEZ)** Autocontratar; **ONCE)**
17 Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre
18 y poner término a su arrendamiento; **DOCE)** Realizar toda clase de
19 operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda
20 clase de bienes, abrir y modificar registros o informes de importación y
21 anexas a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios
22 para tales efectos. Retirar mercaderías de aduanas, representar a la
23 sociedad frente al Banco Central de Chile y bancos comerciales en todo
24 lo relativo a comercio exterior, firmar, entregar, negociar, retirar, endosar
25 conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al
26 transporte terrestre, aéreo o marítimo, realizar toda clase de operaciones
27 de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y, en
28 general, enajenar divisas al contado o a futuro, provengan del comercio
29 exterior visible o invisible, hacer conversiones; **TRECE)** Pactar arbitrajes,
30 celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar,

1 terminar, disolver, renovar, poner término a toda clase de contratos o
2 actos jurídicos; **CATORCE**) Comprar, vender, permutar, aportar y en
3 general, enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales
4 o incorporeales entre ellos, valores mobiliarios y acciones, pactando
5 precios, condiciones, cláusulas, estipulaciones y modalidades con o sin
6 pacto de retrocompra. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el
7 usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o
8 cuota de ellos; **QUINCE**) Celebrar toda clase de contratos preparatorios,
9 entre ellos el de promesa de compraventa y el contrato de opción y
10 leasing, respecto de toda clase de bienes, dar y tomar en arrendamiento
11 toda clase de bienes, con o sin opción de compra; **DIECISEIS**) Depositar
12 y retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito y en
13 almacenes de aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar
14 mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda; **DIECISIETE**)
15 Dar y recibir especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir
16 intereses y multas; **DIECIOCHO**) Contratar y modificar seguros que
17 caucionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y
18 cancelarlas; **DIECINUEVE**) Celebrar toda clase de contratos de cuentas
19 en participación, comprar y vender bonos, acciones, y valores mobiliarios
20 en general, con o sin garantía, o con o sin pacto de retroventa o de
21 compra; **VEINTE**) Suscribir bonos, letras de crédito y acciones, celebrar,
22 modificar, poner término a toda clase de contratos de trabajo y de
23 prestación de servicios, sean ellos profesionales o no; **VEINTIUNO**)
24 Celebrar y modificar contratos colectivos, firmar actas de avenimiento,
25 otorgar finiquitos y transigir; **VEINTIDOS**) Realizar y pactar la extinción de
26 toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier
27 otra forma de extinguir obligaciones; **VEINTITRES**) Pedir y otorgar
28 rendiciones de cuentas, convenir, aceptar y pactar estimaciones de
29 perjuicios, cláusulas penales y multas; **VEINTICUATRO**) Celebrar toda
30 clase de contratos de transporte y fletamento, sea como fletante o

1 beneficiario; **VEINTICINCO**) Ingresar a sociedades ya constituidas,
2 constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones
3 gremiales, asociaciones o cuentas en participación, sociedades
4 anónimas, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividir las, fusionarlas y
5 transformarlas de un tipo a otro; formar parte de comunidades, pactar
6 indivisión, designar administradores pro indiviso. Representar a la
7 sociedad con voz y en las sociedades y otras entidades de las que forme
8 parte; **VEINTISEIS**) Ceder a cualquier título toda clase de créditos sean
9 nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones; **VEINTISIETE**)
10 Dar y tomar bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general,
11 dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos,
12 acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil o
13 comercial de cualquier tipo mediante prenda especiales y cancelarlas.
14 Las hipotecas y prendas pueden caucionar obligaciones propias de los
15 socios, de terceros o de la propia sociedad; **VEINTIOCHO**) Constituir a la
16 sociedad en codeudora y fiadora solidaria, otorgar y aceptar fianzas
17 simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase
18 instrumentos negociables, sea para caucionar obligaciones propias o
19 ajenas; **VEINTINUEVE**) Aceptar, posponer y cancelar toda clase de
20 garantías; **TREINTA**) Conceder quitas y esperas; **TREINTA Y UNO**)
21 Nombrar agentes comisionistas, representantes, distribuidores y
22 concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución
23 y comisiones para comprar y vender; **TREINTA Y DOS**) Constituir y
24 aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos, pedir y aceptar
25 adjudicaciones de toda clase de bienes, aceptar cesiones; **TREINTA Y**
26 **TRES**) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por
27 subrogación y por cesión de bienes, todo lo que la sociedad adeudare y,
28 en general, extinguir obligaciones, novar y asumir deudas de terceros;
29 **TREINTA Y CUATRO**) Constituir y pactar domicilios especiales, solicitar
30 propiedad sobre marcas comerciales, modelos industriales, modelos de

1 invención, pudiendo oponerse a inscripciones de terceros, **TREINTA Y**
2 **CINCO)** Transferir, adquirir y celebrar contratos royalties o licencia sobre
3 toda clase de propiedad intelectual, industrial y procedimientos
4 industriales; **TREINTA Y SEIS)** Solicitar concesiones administrativas de
5 cualquier naturaleza u objeto; **TREINTA Y SIETE)** Representar a la
6 sociedad frente a toda clase de personas naturales o jurídicas, de
7 derecho público o privado, entre ellas el Seguro de Servicio Social,
8 Servicio Nacional de Salud, las Cajas de Previsión, el Servicio de
9 Impuestos Internos y Servicio de Aduanas, las Administradoras de
10 Fondos de Pensiones, Bancos, en especial, ante el Banco Central y
11 Banco del Estado de Chile, la Corporación de Fomento de la
12 Producción, la Empresa Nacional de Minería, la Tesorería General de la
13 República, la Dirección Nacional del Trabajo, Ministerios Públicos y sus
14 organismos dependientes y Superintendencias. Enviar, recibir y retirar
15 toda clase de correspondencia certificada o no, giros y encomiendas;
16 **TREINTA Y OCHO)** Celebrar toda clase de contratos de construcción por
17 suma alzada o administración y subcontratar. Presentarse a toda clase
18 de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se
19 requieran al efecto; **TREINTA Y NUEVE)** Otorgar mandatos generales o
20 especiales, pudiendo a su vez otorgar a los mandatarios la facultad de
21 conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o parte
22 sus atribuciones de administración, los poderes o representaciones que
23 la empresa detente de terceros en cualquier persona natural o jurídica,
24 aún todos o cualquiera de los propios administradores. **OCTAVO:** Las
25 utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios a prorrata de sus
26 respectivos aportes. **NOVENO:** Los socios podrán hacer retiros con la
27 frecuencia y por los montos que de común acuerdo determinen. **DECIMO:**
28 **DURACION:** la sociedad tendrá una duración indefinida a contar de esta
29 fecha. **DECIMO PRIMERO: RESOLUCION DE DIFERENCIAS:** Cualquier
30 dificultad o diferencia que se suscite entre los socios en relación al

1 presente contrato, ya sea con motivo de su aplicación, interpretación,
2 cumplimiento, incumplimiento o bien con motivo de la disolución de la
3 sociedad, será resuelto por un árbitro arbitrador en cuanto al
4 procedimiento y fallo, sin que sus resoluciones sean susceptibles de
5 recurso alguno, a los que las partes renuncian expresamente en este
6 acto. El árbitro antes señalado será designado de común acuerdo entre
7 las partes y, a falta de acuerdo, será designado por la justicia ordinaria
8 en conformidad a la ley. **DECIMO SEGUNDO: LIQUIDACION Y**
9 **DIVISION DEL HABER SOCIAL:** La liquidación de la sociedad y división
10 del haber social se efectuará de común acuerdo por los socios y si no lo
11 hubiere, se efectuará por el árbitro designado en conformidad a la
12 cláusula anterior, el cual tendrá en tal caso el carácter de liquidador.
13 **DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales que pudieran emanar
14 del presente contrato, los socios fijan su domicilio especial en la ciudad
15 de Santiago, y se someten a la jurisdicción del tribunal arbitral pactado
16 en la cláusula Décimo Primera de la presente escritura. **DECIMO**
17 **CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente
18 escritura y de un extracto de ella para requerir las publicaciones,
19 inscripciones, y subinscripciones que sean procedentes en el Diario
20 Oficial y en los registros respectivos. **DECIMO QUINTO:** Se faculta
21 indistintamente a los abogados don Francisco José Achurra González y a
22 don Robert James Gillmore Landon para efectuar a la presente escritura
23 las modificaciones, rectificaciones o complementaciones que sean
24 procedentes y necesarias para obtener la inscripción de su extracto en el
25 Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, su
26 publicación en el Diario Oficial y para dar estricto cumplimiento a
27 cualquier exigencia que haga el Servicio de Impuestos Internos u otra
28 entidad pública o privada para que la empresa pueda operar en
29 conformidad a la Ley. **CLAUSULA PRIMERA TRANSITORIA:** Se deja
30 constancia que dentro de los activos traspasados a la sociedad

1 "GESTION INMOBILIARIA LOS NOGALES LIMITADA" se encuentran los
2 siguientes: a) estacionamiento número trescientos nueve del tercer piso
3 del edificio de calle Bandera número quinientos cincuenta y seis, Comuna
4 de Santiago, Región Metropolitana, de acuerdo al plano agregado al final
5 del Registro del mes de Julio del año mil novecientos sesenta y tres,
6 Carteles treinta y cinco al treinta y ocho; y los derechos de que es dueña
7 en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes
8 en los bienes comunes entre los cuales se encuentra el terreno, que
9 deslinda: NORTE, en cuarenta y un metros cincuenta y cuatro
10 centímetros con propiedad que fue de don Federico García Lorca; SUR,
11 en cuarenta y un metros veinticuatro centímetros con lote expropiado por
12 la Ilustre Municipalidad de Santiago destinado a calle en proyecto;
13 ORIENTE, en veintiún metros quince centímetros con Block A, y
14 PONIENTE, en veintiún metros noventa centímetros, con Monjas de
15 Santa Teresa. Lo adquirió por compra a don Gerard Andre Philip
16 Liberman Paz, doña Yona Liberman Rudolph o Yona Ana Clara Liberman
17 Paz, don Robert Alain Liberman o Robert Alain Francois Liberman Paz y
18 doña Judith Paz Misri o Judith Paz Missri, según escrituras de fecha seis
19 de diciembre del año dos mil cinco y once de enero del año dos mil seis,
20 otorgadas en la notaría de esta ciudad de don Cámilo Valenzuela
21 Riveros, Repertorios Números tres mil ciento setenta y siete y ciento
22 diecinueve respectivamente, siendo la última de rectificación, por el
23 precio de cuatro millones de pesos pagado al contado. El título de
24 dominio se encuentra inscrito a fojas cuatro mil ciento setenta y tres
25 número seis mil novecientos setenta y ocho del Registro de Propiedad
26 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil seis y su
27 Rol de Avalúo es el número ciento ochenta y siete guión ciento cuarenta
28 y seis de la comuna de Santiago, que ha sido valorizado en la suma de
29 cuatro millones trescientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta y
30 ocho; b) estacionamiento número trescientos cinco del tercer piso del

1 edificio ubicado en calle Monjitas número quinientos cincuenta y siete al
2 número quinientos sesenta y tres y Miraflores número quinientos treinta y
3 siete, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, de acuerdo al plano
4 archivado con el número mil seiscientos cuarenta y siete guión A; y los
5 derechos de que es dueña en proporción al valor de lo adquirido en unión
6 de los otros adquirentes en los bienes comunes entre los cuales se
7 encuentra el terreno, que deslinda: Uno) Bien raíz ubicado en calle
8 Monjitas número quinientos cincuenta y siete al número quinientos
9 sesenta y tres: NORTE, con Margarita Ricardi; señor Aníbal Letelier,
10 Beneficencia y Josefina León Luco; SUR, con Lorenzo Claro, calle
11 Monjitas de por medio, hoy Carmela Aránguiz; ORIENTE, con señora
12 Javiera Marín, hoy señoritas Izquierdo Sanfuentes; PONIENTE, con calle
13 Miraflores. Dos) Bien raíz ubicado en calle Miraflores número quinientos
14 treinta y siete, que corresponde al lote D del plano de subdivisión
15 respectivo del inmueble de calle Miraflores esquina Monjitas: Norte, con
16 Lote E, subastado por don Ricardo Bascuñán; SUR, con lote C
17 perteneciente a la sucesión vendedora; ORIENTE, con casa de señora
18 Beaucheff; PONIENTE, con calle Miraflores. Lo adquirió por compra a la
19 sociedad Inmobiliaria e Inversiones Cruz Grande Sociedad Anónima,
20 según escritura de fecha veintidós de septiembre del año dos mil cinco,
21 otorgada en la notaría de esta ciudad, de don Eduardo Avello Concha,
22 Repertorio número trece mil seiscientos cinco, por el precio de cuatro
23 millones doscientos mil pesos pagado al contado. El título se encuentra
24 inscrito a fojas ochenta y dos mil doscientos setenta y cuatro número
25 ochenta y un mil setecientos sesenta y nueve del Registro de Propiedad
26 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil cinco y su
27 Rol de Avalúo es el número ciento setenta y cinco guión trescientos
28 ochenta y cinco de la comuna de Santiago, que ha sido valorizado en la
29 suma de cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil novecientos
30 treinta y cinco; c) estacionamiento número seiscientos sesenta y uno, del

1 sexto piso, del edificio de calle Miraflores número cuatrocientos cuarenta
2 y ocho y cuatrocientos cincuenta, Comuna de Santiago, Región
3 Metropolitana, de acuerdo al plano agregado al final del Registro del mes
4 de abril del año mil novecientos sesenta y ocho, Cartel cuarenta al
5 cuarenta y nueve; y los derechos de que es dueña en proporción al valor
6 de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes
7 entre los cuales se encuentra el terreno, que deslinda: A.- NORTE, con
8 doña Andrea Prieto; SUR y PONIENTE, con Monjas de los Sagrados
9 Corazones; ORIENTE, con calle Miraflores; B.- Norte, casa que fue de
10 don Augusto Matte; SUR, calle de la Merced y casa de don Juan
11 Domingo Tagle Arrate; ORIENTE, calle Miraflores; PONIENTE, calle de
12 don Juan Domingo Tagle Arrate. Lo adquirió por compra a don Mario
13 Marino Proby, según escritura de fecha seis de abril del año dos mil seis,
14 otorgada en la notaría de esta ciudad, de don Gonzalo Hurtado Morales,
15 Repertorio Número setecientos setenta y ocho, por el precio de tres
16 millones novecientos mil pesos pagado al contado. El título se encuentra
17 inscrito a fojas diecinueve mil novecientos noventa y ocho número treinta
18 y dos mil quinientos dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador
19 de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil seis y su Rol de Avalúo es
20 el número ciento cincuenta y dos guión quinientos setenta y seis de la
21 comuna de Santiago, que ha sido valorizado en la suma de cuatro
22 millones doscientos treinta y seis mil trescientos noventa y un pesos. Por
23 el presente acto, la sociedad que nace de la división de la sociedad
24 "INMOBILIARIA PUCARA DE CHENA LIMITADA", acepta para sí
25 los inmuebles individualizados precedentemente, en el estado en
26 que actualmente se encuentran, considerándolos como especie o
27 cuerpo cierto, libres de toda clase de gravámenes, hipotecas,
28 prohibición, litigio, embargos y cualquier otra clase de limitación, sin
29 perjuicio de sus respectivos reglamentos de copropiedad y servidumbres
30 sobre ellos constituidos. Se deja constancia que por tratarse de una

1 división de sociedad, la asignación de estos inmuebles a la sociedad
2 "GESTION INMOBILIARIA LOS NOGALES LIMITADA", no constituye
3 enajenación sino que constituye un acto declarativo de dominio. Sin
4 perjuicio de lo anterior, se otorga poder indistintamente a don Robert
5 James Gillmore Landon o a don Francisco José Achurra González, para
6 que actuando conjunta o separadamente otorguen las escrituras
7 públicas complementarias, rectificatorias o ratificadorias a que haya
8 lugar o que sean procedentes con el objeto de proceder y obtener en el
9 Conservador de Bienes Raíces competente la inscripción a nombre
10 "GESTION INMOBILIARIA LOS NOGALES LIMITADA" de los inmuebles
11 que le han sido asignados. NOVENO: Los comparecientes desean
12 dejar constancia que los activos que se han asignado a la sociedad
13 "GESTION INMOBILIARIA LOS NOGALES LIMITADA" y que ésta ha
14 sumido como consecuencia de la división de la sociedad "INMOBILIARIA
15 PUCARA DE CHENA LIMITADA", se han detallado en el Balance al
16 treinta de Noviembre de dos mil siete que se protocoliza bajo el número
17 mil setecientos ochenta y ocho guión dos mil siete, el cual ha servido
18 para acordar esta división. DECIMO: En atención a la división de
19 sociedad contenida en este instrumento y de acuerdo a lo dispuesto por
20 el artículo sesenta y nueve del Código de Tributario, la sociedad
21 "GESTION INMOBILIARIA LOS NOGALES LIMITADA" se hace
22 solidariamente responsable de las obligaciones tributarias que tuviera o
23 pudiera tener la sociedad "INMOBILIARIA PUCARA DE CHENA
24 LIMITADA". DECIMO PRIMERO: Se faculta al portador de un acopia
25 autorizada de la presente escritura o de un extracto de la misma para
26 requerir y solicitar las publicaciones, inscripciones, anotaciones y
27 subinscripciones que fueren procedentes en los Registros
28 Conservatorios competentes. Asimismo, se faculta y se confiere
29 poder indistintamente, a los abogados Señores Robert James
30 Gillmore Landon y Francisco José Achurra González, para que actuado

JAIME MORANDE ORREGO
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO
AMUNATEGUI N° 361
Santiago - Chile
e-mail: jmorande@notariamorandeorrego.cl

1 conjunta o separadamente comuniquen e informen al Servicio de
2 Impuestos Internos de la modificación, división y constitución de sociedad
3 de que da cuenta la presente escritura, y realicen además los trámites de
4 iniciación de actividades y obtención de Rut respecto de la nueva
5 sociedad resultante de la división contenida en el presente instrumento.
6 Minuta redactada por el Abogado don FRANCISCO JOSÉ ACHURRA
7 GONZÁLEZ.- En comprobante, previa lectura, firman.- Se da copia.-
8 Anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el
9 número cinco mil setecientos setenta y nueve guión dos mil siete.- Doy
10 fé.- A. PEÑA Y LILLO F.- I. CASO DE DIOS.- J. MORANDE O. NOTARIO
11 TITULAR.- El Notario que autoriza complementando la escritura que antecede,
12 deja constancia de los siguientes documentos:" SII ONLINE.- Fecha de
13 Emisión: ocho de Enero de dos mil ocho.- CERTIFICADO DE AVALUO
14 FISCAL.- Avaluó en pesos del PRIMER SEMESTRE DE DOS MIL OCHO.-
15 Comuna: SANTIAGO.- Número de Rol: CIENTO SETENTA Y CINCO GUION
16 TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO.- Dirección o Nombre de la Propiedad:
17 MONJITAS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BX TRESCIENTOS CINCO.-
18 Destino de la Propiedad: ESTACIONAMIENTO.- AVALUO TOTAL: tres millones
19 setecientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro pesos.- AVALUO
20 EXENTO DE IMPUESTO: cero pesos.- AVALUO AFECTO A IMPUESTO: tres
21 millones setecientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro pesos.- El
22 avaluó que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación
23 fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente,
24 y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.- Hay firma
25 de Ernesto Terán Moreno, Subdirector de Avaluaciones Servicio de Impuesto
26 Internos.- Conforme".- TESORERIA.CL.- CERTIFICADO DE DEUDA
27 MOROSA.- BIENES RAICES.- Rol: ciento setenta y cinco guión trescientos
28 ochenta y cinco.- Comuna: SANTIAGO.- Nombre: INMOB PUCARA DE CHENA
29 LTDA.- Dirección: MONJITAS cinco cinco nueve BX tres cero cinco.- Liquidada
30 al dos de Enero de dos mil ocho.- Fecha de Emisión dos de Enero de dos mil

JAIME MORANDE ORREGO
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO
AMUNATEGUI N° 361
Santiago - Chile
e-mail: jmorande@notariamorandeorrego.cl

1 CINCUENTA Y DOS GUION QUINIENTOS SETENTA Y SEIS.-
2 Dirección o Nombre de la Propiedad: MERCED SEISCIENTOS
3 QUINCE E SEISCIENTOS SESENTA Y UNO.- Destino de la
4 Propiedad: ESTACIONAMIENTO.- AVALUO TOTAL: tres millones
5 doscientos setenta y tres mil novecientos ocho pesos.- AVALUO
6 EXENTO DE IMPUESTO: cero pesos.- AVALUO AFECTO A
7 IMPUESTO: tres millones doscientos setenta y tres mil novecientos
8 ocho pesos.- El avalúo que se certifica ha sido determinado según
9 el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto
10 territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no
11 corresponde a una tasación comercial de la propiedad.- Hay firma
12 de Ernesto Terán Moreno, Subdirector de Avaluaciones Servicio de
13 Impuesto Internos.- Conforme".- TESORERIA.CL.- CERTIFICADO
14 DE DEUDA MOROSA.- BIENES RAICES.- Rol: ciento cincuenta y
15 dos guión quinientos setenta y dos.- Comuna: SANTIAGO.- Nombre:
16 INMOBILIARIA PUCARA DE CHENA LTDA.- Dirección: MERCEDE
17 seiscientos quince E seiscientos sesenta y uno.- Liquidada al dos
18 de Enero de dos mil ocho.- Fecha de Emisión dos de Enero de dos
19 mil ocho.- No hay deuda para el RUT/ROL ingresado en nuestras
20 bases de datos.- Número de Certificado: cinco cero uno tres siete
21 ACBEA siete ocho seis E ocho dos.- Conforme".- SIINTERNET.
22 Formulario de Modificación y Autorización de la Información. F
23 tres mil doscientos treinta y nueve. ROL UNICO TRIBUTARIO
24 setenta y seis millones ciento treinta y cuatro mil seiscientos veinte
25 guión dos. TIPO DE MODIFICACIÓN: DISMINUCIÓN DE CAPITAL
26 IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: INMOBILIARIA PUCARA
27 DE CHENA LIMITADA. DESCRIPCION DEL GIRO, ACTIVIDAD O
28 PROFESION. DIRECCION REGIONAL SANTIAGO SUR. AUTORIZA
29 DISMINUCION DE CAPITAL A SOCIEDAD: setenta y seis millones

30 ciento treinta y cuatro mil seiscientos veinte guión dos

1 DISMINUCION setenta y cuatro millones seiscientos cuatro mil
2 pesos. CAMBIOS DE CAPITAL DECLARADO. NUEVO CAPITAL
3 DECLARADO ENTERADO: setenta y cuatro millones seiscientos
4 cuatro mil pesos. NUEVO CAPITAL TOTAL DECLARADO: setenta y
5 cuatro millones seiscientos cuatro mil pesos. Número de repertorio:
6 cinco mil setecientos setenta y nueve Notaria Jaime Morande.
7 Fecha. Dieciocho/doce/dos mil siete. RUT PERSONA QUE
8 EFECTUA TRAMITE: diez millones quinientos cincuenta y cinco mil
9 novecientos cuarenta y ocho guión ocho. FECHA MODIFICACION:
10 dieciocho/doce/cero siete. FECHA: veinte/doce/dos mil siete.
11 ANEXO no.- Hay firma contribuyente o representante. Hay firma
12 timbre funcionario. SERVICIO IMPUESTO INTERNO DIREC. REG.
13 METROP. STGO. SUR.-" Conforme.- El documento
14 precedentemente copiado queda agregado al final de los registros
15 del mes de Diciembre bajo el número mil ochocientos veintinueve
16 guión dos mil siete.- Doy fe.- J. MORANDE O.- NOTARIO
17 TITULAR.-



18
19
20 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.-SANTIAGO, ocho de Enero de
21 dos mil ocho.-

